

DECLARACIÓN
UNIVERSAL
DE DERECHOS
LINGÜÍSTICOS

DECLARACIÓN
UNIVERSAL
DE DERECHOS
LINGÜÍSTICOS



DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS
Comité de seguimiento

Agradecemos a los traductores y las editoriales el permiso para publicar los poemas que están incluidos en los libros siguientes:

Wisława Szymborska, *Paisaje con grano de arena*,
Barcelona, Lumen, 1997

Homero Aridjis, *Antología poética (1960-1944)*,
México D.F., Fondo de cultura económica, 1994

Seamus Heaney, *La llantera de l'arç / La linterna
de espino*, Barcelona, Ed. 62/Ediciones Península, 1993

© Comité de seguimiento de la Declaración Universal
de Derechos Lingüísticos
Abril de 1998

Producción: Institut d'Edicions de la Diputació de Barcelona
Diseño: Miquel Llach
Impresión: Inresa

Depósito legal: B-18171-98

Edición no venal

Índice

| | |
|---|----|
| Prólogo , por Carles Torner Pifarré | 9 |
| El texto y el proceso , por Oriol Ramon Mimó | 11 |
| Presentación , por Rigoberta Menchú Tum | 17 |
| Declaración Universal de Derechos Lingüísticos | 19 |
| Apoyo de personalidades internacionales | 33 |
| Wisława Szymborska | 34 |
| Nelson Rolihlahla Mandela | 36 |
| Buthelezi Mangosuthu Gatscha | 38 |
| Ronald Harwood | 40 |
| Homero Aridjis | 42 |
| Noam Chomsky | 44 |
| José Ramos Horta | 46 |
| Dalai Lama | 48 |
| Dr. M. Aram | 50 |
| Desmond Tutu | 52 |
| László Tóké | 54 |
| Ricard Maria Carles i Gordó | 56 |
| Adolfo Pérez Esquivel | 58 |
| Josep Carreras | 60 |
| Seamus Heaney | 62 |
| Ngugi Wa Thiong'o | 64 |
| Shimon Peres | 66 |
| Yasser Arafat | 68 |
| Octavio Paz | 70 |
| Judit Mascó | 72 |
| Peter Gabriel | 74 |
| Joan Oró | 76 |
| Miembros del Comité de Seguimiento y del Consejo Científico de la DUDL | 79 |

Cuenta una antigua leyenda que, hace mucho tiempo, había un rey que oyó explicar que en su país vivía un sabio verdadero. Tan sabio era, según decían, que hablaba todos los lenguajes del mundo. Sabía escuchar a los pájaros y los entendía como si fuera uno de ellos. Sabía leer la forma de las nubes y comprender de inmediato su sentido. Cualquiera lengua que oyera, él respondía sin vacilar. Incluso leía el pensamiento de los hombres y las mujeres, vinieran de donde vinieran. El rey, impresionado por tantos méritos que se le atribuían, llamó a aquel hombre sabio a su palacio. Y el sabio acudió.

Cuando lo tuvo ante sí, el rey se apresuró a preguntar:

–¿Es cierto, buen hombre, que conocéis todas las lenguas del mundo?

–Sí, Majestad –respondió.

–¿Es cierto que escucháis a los pájaros y comprendéis su canto?

–Sí, Majestad.

–Y, tal como me han dicho, ¿es cierto que leéis el pensamiento de las personas?

–Sí, Majestad.

El rey tenía aún una última pregunta...

Y nosotros, ¿qué pregunta haríamos a aquel sabio entre los sabios?

¿Cuántas lenguas de todo el mundo hablan los autores de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos? Incontables, nos atreveríamos a decir. En cualquier caso, procedentes de más de noventa estados de los cinco continentes, más de doscientas personas se reunieron en Barcelona el 6 de junio de 1996 para proclamar la Declaración. Unos representaban a pequeñas ONG locales comprometidas en la educación en una lengua no reconocida en la enseñanza oficial de su país. Había también escritores en muy diversos idiomas que día a día utilizan su lengua para crear universos literarios abiertos a todo el mundo. Otros representaban a ONG internacionales que tienen como misión la defensa de los derechos lingüísticos. Otros eran expertos en derecho, en lenguas, en sociolingüística, en distintas parcelas del saber que convergen en el estudio académico de los derechos lingüísticos.

Para todos ellos y ellas, la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos dibuja un horizonte de convivencia y de paz gracias al reconocimiento del derecho que cada comunidad lingüística tiene para dar forma a la vida en su lengua propia y en todos los ámbitos. Así lo proclamaron. Y desde aquel momento la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos ha dejado huella: cada mes que pasa llega la noticia de su traducción a una nueva lengua, de una nueva adhesión de alguna organización que no pudo ser asociada entonces al proceso. O de una personalidad internacional que ha decidido dar su apoyo a la Declaración, y en consecuencia a la defensa de todas las lenguas en un contexto internacional que amenaza la supervivencia de muchas de ellas.

Aquel texto, redactado, enmendado, aprobado y proclamado por entidades no gubernamentales, quiere asimismo contribuir al trabajo de las Naciones Unidas. Quiere ser un catalizador, una llamada a los

estados para que, en la dinámica abierta por la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, se reconozcan los derechos lingüísticos de las personas y de sus comunidades. La asociación de la UNESCO a nuestro proceso desde el primer momento, y el trabajo que ha continuado haciendo en esta línea, nos da la esperanza de que algún día será aprobado un instrumento normativo de las Naciones Unidas que regulará en todas partes la defensa de los derechos lingüísticos. Este libro quiere ser una contribución a sus trabajos.

Recogemos en estas páginas el texto de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos y explicamos cómo fue redactada y cómo fue proclamada en la Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos. Se recoge aquí el trabajo de 61 organizaciones, 41 centros de escritores del PEN Club y 40 expertos en derecho lingüístico que le han dado su apoyo. Y recogemos asimismo el testimonio de personalidades de la vida internacional, de la literatura, de la defensa de los derechos, de la lucha por la paz, que han querido ser nuestros compañeros de viaje.

Todos nosotros, como el rey de la leyenda, podemos plantear una última pregunta a aquel sabio que conocía todos los lenguajes del mundo. El rey lo desafió con la mirada, como si quisiera ponerlo a prueba, y le lanzó la última pregunta:

–Hombre sabio, en mis manos, que están escondidas a mi espalda, tengo un pájaro. Respóndeme, ¿está vivo o muerto?

La respuesta del sabio se dirige a todo el mundo. En nuestro caso, a todos los que tengan cualquier responsabilidad en la promoción de los derechos lingüísticos, desde el militante hasta el escritor, desde la maestra hasta el legislador. Porque aquel sabio, de forma inesperada, tuvo miedo. Él sabía que fuera cual fuera su respuesta, el rey podía matar al pájaro. Miró al rey, y estuvo un largo rato en silencio. Al final, respondió con voz muy serena:

–La respuesta, Majestad, está en vuestras manos.

La respuesta está en nuestras manos.

1. El proceso

Los días 6 al 8 de junio de 1996 se reunieron en Barcelona 61 ONG, 41 Centros PEN y 40 expertos en derecho lingüístico de todo el mundo. La convocatoria de la Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos (CMDL) fue una iniciativa del Comité de Traducciones y Derechos Lingüísticos del PEN Club Internacional y el CIEMEN (Centre Internacional Escarré per a les Minories Ètniques i les Nacions), con el apoyo moral y técnico de la UNESCO.

La Asamblea de Participantes de la CMDL aprobó la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos (DUDL) por aclamación en un acto celebrado el día 6 de junio en el Paraninfo de la Universidad de Barcelona. Los delegados de las ONG, Centros PEN y expertos firmaron el documento en el mismo acto, al final del cual entregaron el texto y las firmas al señor Andri Isaksson, representante oficial del Director General de la UNESCO. De esta manera el ámbito asociativo no gubernamental ha puesto sobre la mesa de la UNESCO un texto para que sea el punto de partida del trabajo de los expertos gubernamentales. Todo ello no hubiera sido posible sin la confluencia de objetivos con la línea de trabajo que, en el interior de la UNESCO, había iniciado el proyecto Linguapax.

Dos días después, el 8 de junio, en el auditorio de La Pedrera, aquella plataforma de ONG, centros PEN y expertos decidió crear un Comité de seguimiento de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos (CSDUDL). Un mes después el señor Federico Mayor Zaragoza, director general de la UNESCO, recibió a los organizadores de la CMDL y acogió, de esta manera, el texto y el proceso.

11

2. El contexto

La Declaración es un documento largo y complejo. No podía ser de otra manera, ya que el tema en sí es complejo, y más cuando la voluntad de los redactores se centró en recoger, lo más democráticamente posible, las opiniones expresadas por muchas personas y organizaciones de todo el mundo.

La propuesta de escribir la Declaración surgió durante una sesión extraordinaria del Comité de Traducción y Derechos Lingüísticos del PEN Club Internacional, celebrada en Palma de Mallorca en diciembre de 1993. A principios de 1994 se creó el comité organizador y ya en setiembre de este mismo año empezó el proceso de reflexión sobre la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos cuando las entidades promotoras de la Conferencia encargaron la redacción a un equipo de expertos procedentes de diferentes disciplinas y campos de actuación. En la elaboración de los doce borradores intervinieron cuarenta expertos de diferentes países.

Las nuevas tecnologías de la comunicación hicieron posible un amplio debate sobre el contenido de la Declaración con personas y entidades de todos los continentes.

La diversidad de las aportaciones que el equipo de expertos recibió durante el proceso de redacción fue

un factor determinante para que la Declaración reflejara la multiplicidad de contextos sociolingüísticos y mantuviera un equilibrio de planteamientos poco usuales hasta el momento actual.

Uno de los esfuerzos de los redactores fue definir unos derechos lingüísticos equitativos, sin subordinarlos al estatus político o administrativo del territorio al cual pertenece la comunidad lingüística, ni a criterios como el grado de codificación o el número de hablantes. Por este motivo, la Declaración proclama la igualdad de derechos lingüísticos, sin distinciones no pertinentes entre lenguas oficiales / no oficiales, nacionales / regionales / locales, mayoritarias / minoritarias, o modernas / arcaicas.

Una de las aportaciones más importantes al derecho lingüístico como disciplina radica en hecho que la Declaración considera inseparables y interdependientes las dimensiones colectiva e individual de los derechos lingüísticos, ya que la lengua se constituye colectivamente en el seno de una comunidad y es también en el seno de esta comunidad que las personas usan la lengua individualmente. De esta manera, el ejercicio de los derechos lingüísticos individuales sólo puede ser efectivo si se respetan los derechos colectivos de todas las comunidades y todos los grupos lingüísticos.

Articular los derechos lingüísticos de comunidades, grupos y personas que comparten un mismo espacio es imprescindible para garantizar la convivencia, pero resulta extraordinariamente complejo. Por ello la Declaración tiene en cuenta los derechos de las comunidades lingüísticas asentadas históricamente en su territorio con el fin de establecer una gradación, aplicable en cada caso, de los derechos de los grupos lingüísticos con diferentes grados de historicidad y de autoidentificación, y de los individuos que viven fuera de su comunidad de origen.

12

Si bien el ejercicio de los derechos lingüísticos en la mayoría de casos depende de los recursos disponibles, sería injusto negar la validez de estos derechos alegando una falta de medios. Por ello la Declaración recuerda que la realización de los derechos tan universalmente reconocidos actualmente como el derecho a la vida, a la salud, al trabajo o a la educación requieren una financiación considerable; y pide un compromiso internacional de solidaridad que compense, también en este campo, los déficits, y haga viables los derechos de los más desfavorecidos.

La diversidad de factores que condicionan la situación de las lenguas, la difícil convergencia de los intereses de comunidades, grupos e individuos, y la necesaria interrelación entre los derechos lingüísticos y otros derechos fundamentales, hacen imposible la definición de unas mismas medidas aplicables a todos los casos. La Declaración, aunque destaca la responsabilidad ineludible de los poderes públicos, se centra en los derechos y no en las obligaciones o las prohibiciones, y pone el acento en la búsqueda de soluciones adaptadas a cada caso a partir del consenso democrático.

3. La paz lingüística

La Declaración es un texto necesario, tal como manifiestan sus Preliminares, para “corregir los desequilibrios lingüísticos de manera que asegure el respeto y el pleno despliegamiento de todas las lenguas y que establezca los principios de una paz lingüística planetaria justa y equitativa, como factor principal de la convivencia social”.

Y si esta paz ha de ser justa y equitativa es porqué en los fundamentos de la Declaración está el principio básico de la igualdad de todos los pueblos y de todas las lenguas. Ni las características de los pue-

blos (económicas, sociales, religiosas, culturales, demográficas, etc.) ni las características de las lenguas no justifican ningún tipo de discriminación; por tanto, todas las comunidades lingüísticas son sujetos de los mismos derechos.

Todas las predicciones indican que durante el siglo XXI pueden desaparecer el 80% de las lenguas del mundo. Ello comporta un planteamiento inevitable: que el plurilingüismo y la diversidad lingüística han de contribuir a la cultura de la paz tanto como ésta tiene que contribuir a preservar la diversidad.

Esta relación de reciprocidad es alcanzable si el desarrollo de la cultura de la paz explora los valores que proporcionan las lenguas como elementos de integración. En este sentido la DUDL fomenta una nueva percepción del concepto de diversidad lingüística: el que entiende que TODAS las lenguas son patrimonio de la humanidad y transmite el convencimiento que este patrimonio no es ninguna propiedad sino un legado y como tal no se puede dilapidar. Con cada lengua que desaparece se altera el equilibrio ecolingüístico del mundo, y la rapidez y proliferación de los procesos de sustitución puede traer consecuencias imprevisibles que ya se empiezan a detectar en diversas patologías colectivas. En este hecho radica la gran aportación que la DUDL puede hacer a la cultura de la paz: fomentar la conciencia que la diversidad lingüística no sólo es necesaria sino que es una aportación imprescindible al conocimiento de la humanidad, porque cada lengua nos proporciona una de las múltiples formas de entender el mundo.

Por otro lado, las condiciones de vida actuales facilitan la aceleración de los procesos de sustitución lingüística, y es por ello que hay que modificar la percepción de la lengua, ya que el mito de la diversidad lingüística como barrera para la comunicación y la integración es falso. Al contrario, el hecho que la lengua sea una realidad tangible la hace un elemento fundamental de la integración. Y, naturalmente, lo que la hace imprescindible para la cultura de la paz es que es transmisible y acumulable: es un bien accesible a todos y su adquisición no comporta ninguna renuncia.

13

La Declaración ha sido realizada en un momento en que la diversidad lingüística del planeta está gravemente amenazada. A esta situación han contribuido diversos factores definidos por:

«-La secular tendencia unificadora de la mayoría de estados a reducir la diversidad y a favorecer actitudes adversas a la pluralidad cultural y al pluralismo lingüístico.

»-El proceso de mundialización de la economía y, en consecuencia, del mercado de la información, la comunicación y la cultura, que afecta los ámbitos de relación y las formas de interacción que garantizan la cohesión interna de cada comunidad lingüística.

»-El modelo economicista de crecimiento propugnado por los grupos económicos transnacionales, que pretende identificar la desregulación con el progreso y el individualismo competitivo con la libertad, cosa que genera graves y crecientes desigualdades económicas, sociales, culturales y lingüísticas.»

(Preámbulo)

La Declaración Universal de Derechos Lingüísticos opone a estos factores una concepción del universalismo basada en la diversidad lingüística y cultural, que supere las tendencias homogeneizadoras y las tendencias al aislamiento exclusivista, y tiene como ejes fundamentales:

«-En la perspectiva política, concebir una organización de la diversidad lingüística que permita la participación efectiva de las comunidades lingüísticas en este nuevo modelo de crecimiento.

»—En la perspectiva cultural, hacer plenamente compatible el espacio comunicativo mundial con la participación equitativa de todos los pueblos, de todas las comunidades lingüísticas y de todas las personas en el proceso de desarrollo.

»—En la perspectiva económica, fundamentar un desarrollo sostenible basado en la participación de todos y en el respeto por el equilibrio ecológico de las sociedades y por unas relaciones equitativas entre todas las lenguas y culturas.» (Preámbulo)

4. La Declaración Universal de Derechos Lingüísticos

La Declaración pretende ser aplicable a una gran diversidad de situaciones lingüísticas, y por ello ha puesto una atención especial en la definición del conjunto conceptual en que se basa su articulado. Así, la Declaración considera como ejes de la comunidad lingüística: la historicidad, la territorialidad, la autoidentificación como pueblo y el hecho de haber desarrollado una lengua común como medio normal de comunicación entre sus miembros. Por consiguiente, la Declaración define, siempre en su Título Preliminar, la lengua propia de un territorio como el idioma de la comunidad históricamente establecida en un determinado espacio. La necesidad de preservar los derechos lingüísticos de colectividades desplazadas de su territorio histórico (ya sea por migración, deportación o otras causas), de manera que sean compatibles con los derechos de la comunidad lingüística del lugar de destino, ha sido contemplada en la conceptualización del grupo lingüístico, entendido como una colectividad humana que comparte una misma lengua y que está asentada en el espacio territorial de otra comunidad lingüística, pero sin una historicidad equivalente.

14

La Declaración no entiende el territorio solamente como área geográfica, sino también como un espacio social y funcional imprescindible para el pleno desarrollo de la lengua. Esto permite, por ejemplo, considerar como comunidad lingüística los pueblos nómadas en sus áreas históricas de desplazamiento, y entender que están en su propio territorio y pertenecen a una misma comunidad lingüística las comunidades que:

«—están separadas del grueso de su comunidad por fronteras políticas o administrativas;

»—están asentadas históricamente en un espacio geográfico reducido, rodeado por los miembros de otras comunidades lingüísticas; o

»—están asentadas en un espacio geográfico compartido con los miembros de otras comunidades lingüísticas de historicidad similar.» (Artículo 1.3)

El equilibrio de la Declaración se basa en la articulación entre los derechos de las comunidades y grupos lingüísticos y los derechos de las personas que forman parte de ellos. Por ello la Declaración tiene en cuenta, además de la historicidad relativa y la voluntad expresada democráticamente, los factores que pueden aconsejar un tracto compensatorio. La propia voluntad universal de la Declaración comporta la corrección de los desequilibrios para que se asegure el respeto y el pleno desarrollo de todas las lenguas.

La correlación y el equilibrio entre los derechos de las comunidades y grupos lingüísticos y los derechos de las personas que forman parte de ellos, asegura que no haya obstáculos a la interrelación y la integración a la comunidad lingüística receptora, ni una limitación de los derechos de esta comunidad o de sus miembros a la plenitud del uso público de la lengua propia en el conjunto de su espacio terri-

torial. Por ello la Declaración explicita una serie de derechos personales inalienables y ejercibles en cualquier situación, como:

- «el derecho a ser reconocido como miembro de una comunidad lingüística;
- »el derecho al uso de la lengua en privado y en público;
- »el derecho al uso del propio nombre;
- »el derecho a relacionarse y asociarse con otros miembros de la comunidad lingüística de origen;
- »el derecho a mantener y desarrollar la propia cultura;
- »y el resto de derechos de contenido lingüístico reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la misma fecha.» (Artículo 3.1)

Al mismo tiempo considera un derecho y un deber de las personas que se establecen en el territorio de una comunidad lingüística diferente mantener una relación de integración, entendida como una resocialización de estas personas en la sociedad que las acoge, y sólo acepta la asimilación como resultado de una opción individual plenamente libre, «entendida como la aculturación de las personas en la sociedad que las acoge, de tal manera que substituyan sus características culturales de origen por las referencias, los valores y los comportamientos propios de la sociedad receptora.» (Artículo 4.2) A estos derechos personales, la declaración añade como derechos de los grupos lingüísticos:

- «el derecho a la enseñanza de la propia lengua y cultura;
- »el derecho a disponer de servicios culturales;
- »el derecho a una presencia equitativa de la lengua y la cultura del grupo en los medios de comunicación;
- »el derecho a ser atendidos en su lengua en los organismos oficiales y las relaciones socioeconómicas.» (Artículo 3.2)

Además de los principios generales, los títulos de la Declaración articulan los derechos lingüísticos en los ámbitos de la administración pública y órganos oficiales, la enseñanza, la onomástica, los medios de comunicación y nuevas tecnologías, la cultura y el ámbito socioeconómico. Las disposiciones transitorias hacen referencia al deber de los poderes públicos de tomar todas las medidas para la aplicación de los derechos proclamados en la Declaración, y de velar para que las autoridades, organizaciones y personas sean informadas en los derechos y deberes correlativos que derivan de la Declaración.

Finalmente, en las Disposiciones finales, se propone la creación del Consejo de las Lenguas en el seno de las Naciones Unidas; y se propugna y promueve la creación de una Comisión Mundial de Derechos Lingüísticos.

5. El seguimiento

La Asamblea de participantes de la Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos creó el Comité de Seguimiento de la Declaración con la finalidad doble de ejercer el seguimiento del texto en su camino dentro de la UNESCO y de conseguir el máximo apoyo posible de las instituciones y entidades de todo el mundo, un apoyo que refuerza el peso moral de la Declaración y ayuda a difundir su contenido.

El Comité de Seguimiento creó un Consejo Científico formado por expertos en derecho lingüístico de

todo el mundo. La finalidad de este Consejo es recoger nuevas ideas y aportaciones que completen y mejoren el contenido de la Declaración y estar al servicio de la UNESCO siempre que ésta lo requiera.

En este libro presentamos una lista de personalidades internacionales que han dado su apoyo a la Declaración y que piden a los organismos internacionales que tomen nota y trabajen en la línea que ya ha iniciado la sociedad civil con esta DUDL. Estas personas representan simbólicamente la gran cantidad de adhesiones que durante estos dos primeros años de vida de la Declaración se han recibido, tanto de instituciones públicas como de parlamentos democráticos, de ONG, de otros centros PEN, y personales.

El libro, que será distribuido a todas las delegaciones estatales de la UNESCO, pretende difundir muy modestamente los principios de la Declaración entre los miembros de la UNESCO y contribuir a la creación de un grupo de trabajo sobre derechos lingüísticos en el seno de este organismo. Ello nos acercaría todavía más a una Convención Internacional de Derechos Lingüísticos.

6. La esperanza

Cuando se habla de la preservación de la diversidad lingüística, y del derecho de todas las comunidades a vivir en su lengua, se recurre a menudo al coste económico que ello comporta. Pero haría falta que alguien evaluara también el coste económico de la sustitución de las lenguas:

¿Cuánto cuesta la marginación?

¿Cuánto cuesta la pérdida que comporta que desaparezca esta herramienta de adecuación al medio que es el lenguaje?

¿Cuánto cuesta la enseñanza que utiliza un código lingüístico inadecuado al medio?

¿Cuánto cuesta un pseudo-aprendizaje de lenguas dominantes que no capacita para el uso real?

¿Cuánto cuesta...?

Si somos capaces de evaluar estos costes tendremos un argumento convincente para responder a los que todavía no ven las ventajas de preservar la diversidad lingüística y creen que es posible amortizar el coste de la homogeneización. A pesar de que el diagnóstico sobre el futuro de la diversidad lingüística no es nada esperanzador, creemos que todavía no ha llegado a una situación irreversible. Parar el proceso no es nada fácil, pero es posible. La UNESCO tiene mucho que decir.

Presentación

Rigoberta Menchú Tum
Premio Nobel de la paz de 1992

Carta enviada por Rigoberta Menchú en ocasión de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos en Barcelona el 6 de Junio de 1996.

Señores participantes
Conferencia Mundial de los Derechos Lingüísticos
Barcelona

Distinguidos participantes:



En primer lugar deseo disculparme por no acompañarlos en este foro de importancia en pos de los derechos lingüísticos de todos los pueblos del mundo, pero compromisos adquiridos con anterioridad me lo han impedido. Quiero expresar mis mejores deseos por el éxito de la Conferencia que hoy se celebra.

La Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, que será aprobada en el transcurso de estos cuatro días de trabajo, constituye sin duda un instrumento importante para la diversidad de comunidades y grupos lingüísticos, tal como se definen en el documento, que en el mundo luchan denodadamente por preservar una de las manifestaciones fundamentales de su cultura: su idioma.

Estoy convencida que el idioma es el vínculo que permite pensar de acuerdo a los conocimientos y la forma de ver el mundo de una cultura, de un pueblo determinado, que ha heredado de sus antepasados, y que permite, asimismo, transmitirlos a las nuevas generaciones. En el idioma reside la principal arma de resistencia de aquellas culturas que durante siglos han sufrido la imposición de valores culturales que les son ajenos, como es el caso de los pueblos indígenas de América Latina, porque el solo hecho de usarlo para transmitir su pensamiento y conocimientos significa que el contenido de su cultura se mantenga a pesar de los esfuerzos por destruirla. Siendo una característica de los pueblos indígenas la tradición oral, el idioma ocupa un lugar privilegiado dentro de su cultura porque a través de él ha sido posible la conservación de nuestra memoria histórica, que transmitimos de generación en generación. También lo es porque la tradición oral es un aspecto fundamental en el proceso de nuestra formación y educación.

En Guatemala, una de las grandes preocupaciones de los pueblos indígenas ha sido siempre la conservación de sus idiomas, tan diversos como diversidad de culturas existen en el país. Es cierto que hemos ido perdiendo mucho, pero existe hoy un movimiento de rescate que creo muy importante para la supervivencia de nuestras culturas.(...)

El contenido del texto, a mi entender, reconoce la importancia del idioma como elemento cultural fundamental; y por lo mismo no es discriminatorio. Es decir, no establece privilegios para ninguna cultura sobre otra, sino simplemente establece iguales derechos para todas en el uso de su idioma. La Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos es un instrumento que establece normas que, entre otras cosas, eviten que por factores extralingüísticos desaparezcan o sean marginadas o degradadas las diversas lenguas o idiomas que actualmente existen, fundamentándose para ello en varios convenios, declaraciones y pactos de carácter internacional y regional.

Sabido es que a los pueblos indígenas, a los pueblos originarios, durante siglos se les ha negado y violado sus derechos; no se les reconocen ni se les respetan. Sabido es también que estos pueblos no han permanecido de brazos cruzados ante la discriminación y el racismo sobre los que se sustenta su explotación. Siempre han tenido un aliento para resistir a la opresión y marginación. Han sido sujetos no sólo de su historia, sino de la historia misma de los países donde se asientan y han contribuido en el proceso histórico universal.

Estando a las puertas del siglo XXI, es sumamente penoso e inmoral que la condición de muchos pueblos siga siendo de discriminación, marginación y explotación. Así transcurre la vida de los pueblos indígenas. No se reconocen ni respetan sus derechos. Esto no puede continuar. Es necesario construir nuevos espacios y mecanismos de relación intercultural sobre la base del respeto absoluto entre culturas y pueblos.

18 Actualmente se observa en el campo internacional la tendencia a ir construyendo y adoptando instrumentos jurídicos relacionados con el respeto y vigencia de los derechos de los pueblos indígenas. Esa tendencia implica que se ha roto el tradicional silencio que en torno a la problemática histórica de los pueblos originarios ha existido, que ha sido posible gracias a nuestra fe y decisión inquebrantable de lucha. Eso no quiere decir que los indígenas vean abiertas ante sí las puertas para la solución a su problemática histórica y que sus derechos económicos, políticos, sociales y culturales vayan a pasar a una situación de reconocimiento y respeto plenos.

Entre los avances que se han registrado a nivel internacional y la situación nacional que se sigue viviendo en muchos países, especialmente de América Latina, existe un gran abismo que se caracteriza por la violación constante, el no reconocimiento e irrespeto a nuestros derechos. Eso debe verse con mucho cuidado y preocupación porque de su evolución depende en gran medida que se pueda o no establecer un diálogo constructivo y de tipo cooperativo entre las distintas culturas que pueblan el planeta, y que se pueda construir ese espacio y esos mecanismos de relación intercultural en igualdad de condiciones y derechos para todos los pueblos y culturas.

La Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos constituye un paso importantísimo en la lucha por lograr la igualdad entre las culturas y los pueblos. El camino que habrá que recorrerse para lograr que se convierta en Convención mundial será largo y estará lleno de obstáculos. Estoy segura que los participantes en esta Conferencia sabrán definir los mecanismos adecuados para lograr este objetivo.

La Declaración Universal, asimismo, constituye un aporte valioso en el trabajo necesario por construir esa relación intercultural que parta del respeto y el reconocimiento de la diversidad cultural, así como para la construcción de naciones multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

Guatemala, Junio de 1996

DECLARACIÓN
UNIVERSAL
DE DERECHOS
LINGÜÍSTICOS

PRELIMINARES

Las instituciones y organizaciones no-gubernamentales signatarias de esta Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, reunidas en Barcelona, los días 6 al 9 de junio de 1996,

Considerando la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 que en el preámbulo afirma la “fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y en el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”; y que en su artículo segundo establece que “todo el mundo tiene todos los derechos y todas las libertades” sin distinción de “raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política u otra, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”;

Considerando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966 (artículo 27) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la misma fecha, en cuyos preámbulos se postula que el ser humano no puede ser libre si no se crean las condiciones que le permitan gozar tanto de sus derechos civiles y políticos, como de sus derechos económicos, sociales y culturales;

Considerando la Resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que adopta la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

Considerando las declaraciones y convenios del Consejo de Europa como el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 4 de noviembre de 1950 (Artículo 14); la Convención del Consejo de Ministros del Consejo de Europa, de 29 de junio de 1992, por la cual se aprueba la Carta Europea sobre las lenguas regionales o minoritarias; la Declaración de la Cumbre del Consejo de Europa, el 9 de octubre de 1993, sobre las minorías nacio-

nales; y la Convención-marco para la protección de las minorías nacionales del mes de noviembre de 1994;

Considerando la Declaración de Santiago de Compostela del PEN Club Internacional y la Declaración de 15 de diciembre de 1993 del Comité de Traducciones y derechos lingüísticos del PEN Club Internacional sobre la propuesta de realizar una conferencia mundial de Derechos Lingüísticos;

Considerando que en la Declaración de Recife, Brasil, de 9 de octubre de 1987, el XXII Seminario de la Asociación Internacional para el Desarrollo de la Comunicación Intercultural recomienda a las Naciones Unidas que tomen las medidas necesarias con el objetivo de adoptar y aplicar una Declaración Universal de Derechos Lingüísticos;

Considerando la Convención número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, de 26 de junio de 1989, relativa a los pueblos indígenas independientes;

Considerando que la Declaración Universal de los derechos colectivos de los pueblos, Barcelona, mayo de 1990, declara que todos los pueblos tienen derecho a expresar y a desarrollar su cultura, su lengua y sus normas de organización y, para hacerlo, a dotarse de las propias estructuras políticas educativas, de comunicación y de administración pública, en marcos políticos diferentes;

Considerando la Declaración Final de la asamblea general de la Federación Internacional de Profesores de Lenguas Vivas en Pécs (Hungría) el 16 de agosto de 1991, que recomienda que los derechos lingüísticos sean considerados como derechos fundamentales de la persona;

Considerando el informe de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de 20 de abril de 1994, sobre el borrador de Declaración de los derechos de los pueblos indígenas, declaración en que

los derechos individuales se valoran a la luz de los derechos colectivos;

Considerando el borrador de la Declaración de la Comisión Interamericana de derechos humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobado en la 1278 sesión de 18 de septiembre de 1995;

Considerando que la mayoría de las lenguas amenazadas del mundo pertenecen a pueblos no soberanos y que los factores principales que impiden el desarrollo de estas lenguas y aceleran el proceso de sustitución lingüística son la falta de autogobierno y la política de Estados que imponen su estructura político-administrativa y su lengua;

Considerando que la invasión, la colonización y la ocupación, así como otros casos de subordinación política, económica o social, implican a menudo la imposición directa de una lengua ajena o la distorsión de la percepción del valor de las lenguas y la aparición de actitudes lingüísticas jerarquizantes que afectan a la lealtad lingüística de los hablantes; y considerando que, por estos motivos, incluso las lenguas de algunos pueblos que han accedido a la soberanía están inmersas en un proceso de sustitución lingüística por una política que favorece la lengua de las antiguas colonias o de los antiguos poderes imperiales;

Considerando que el universalismo se tiene que basar en una concepción de la diversidad lingüística y cultural que supere a la vez las tendencias homogeneizadoras y las tendencias al aislamiento exclusivista;

Considerando que para garantizar la convivencia entre comunidades lingüísticas, hace falta encontrar unos principios de orden universal que permitan asegurar la promoción, el respeto y el uso social público y privado de todas las lenguas;

Considerando que diversos factores de orden extralingüístico (históricos, políticos, territoriales, demográficos, económicos, socioculturales, socio-

lingüísticos y de actitud colectiva) generan problemas que provocan la desaparición, marginación y degradación de numerosas lenguas, y que, por tanto, hace falta que los derechos lingüísticos se planteen desde una perspectiva global, para que se puedan aplicar en cada caso las soluciones específicas adecuadas;

Entendiendo que es necesaria una Declaración Universal de Derechos Lingüísticos que permita corregir los desequilibrios lingüísticos de manera que asegure el respeto y el pleno despliegamiento de todas las lenguas y que establezca los principios de una paz lingüística planetaria justa y equitativa, como factor principal de la convivencia social;

DECLARAMOS QUE

PREÁMBULO

La situación de cada lengua, vistas las consideraciones previas, es el resultado de la confluencia y de la interacción de multiplicidad de factores diferentes: político-jurídicos; ideológicos e históricos; demográficos y territoriales; económicos y sociales; culturales; lingüísticos y sociolingüísticos; interlingüísticos; y finalmente subjetivos.

En concreto, la situación actual se caracteriza por:

- La secular tendencia unificadora de la mayoría de estados a reducir la diversidad y a favorecer actitudes adversas a la pluralidad cultural y al pluralismo lingüístico.
- El proceso de mundialización de la economía y, en consecuencia, del mercado de la información, la comunicación y la cultura, que afecta los ámbitos de relación y las formas de interacción que garantizan la cohesión interna de cada comunidad lingüística.

- El modelo economicista de crecimiento propugnado por los grupos económicos transnacionales, que pretende identificar la desregulación con el progreso y el individualismo competitivo con la libertad, cosa que genera graves y crecientes desigualdades económicas, sociales, culturales y lingüísticas.

Las amenazas que, en el momento actual, presionan a las comunidades lingüísticas sea por la falta de autogobierno, por una demografía limitada o bien parcialmente o enteramente dispersa, por una economía precaria, por una lengua no codificada o por un modelo cultural opuesto al predominante, hacen que muchas lenguas no puedan sobrevivir y desenrollarse si no se tienen en cuenta estos ejes fundamentales:

- En la perspectiva política, concebir una organización de la diversidad lingüística que permita la participación efectiva de las comunidades lingüísticas en este nuevo modelo de crecimiento.
- En la perspectiva cultural, hacer plenamente compatible el espacio comunicativo mundial con la participación equitativa de todos los pueblos, de todas las comunidades lingüísticas y de todas las personas en el proceso de desarrollo.
- En la perspectiva económica, fundamentar un desarrollo sostenible basado en la participación de todos y en el respeto por el equilibrio ecológico de las sociedades y por unas relaciones equitativas entre todas las lenguas y culturas.

Por todo ello, esta Declaración parte de las comunidades lingüísticas y no de los Estados, y se inscribe en el marco de refuerzo de las instituciones internacionales capaces de garantizar un desarrollo sostenible y equitativo para toda la humanidad y tiene como finalidad propiciar un marco de organización política de la diversidad lingüística basado en el respeto, la convivencia y el beneficio recíprocos.

TÍTULO PRELIMINAR

Precisiones conceptuales

Artículo 1

1. Esta Declaración entiende como *comunidad lingüística* toda sociedad humana que, asentada históricamente en un espacio territorial determinado, reconocido o no, se autoidentifica como pueblo y ha desarrollado una lengua común como medio de comunicación natural y de cohesión cultural entre sus miembros. La denominación *lengua propia de un territorio* hace referencia al idioma de la comunidad históricamente establecida en este espacio.

2. Esta Declaración parte del principio que los derechos lingüísticos son a la vez individuales y colectivos, y adopta como referente de la plenitud de los derechos lingüísticos el caso de una comunidad lingüística histórica en su espacio territorial, entendido éste no solamente como área geográfica donde vive esta comunidad, sino también como un espacio social y funcional imprescindible para el pleno desarrollo de la lengua. Es a partir de este referente que se pueden establecer como una gradación o continuum los derechos que corresponden a los grupos lingüísticos aludidos en el punto 5 de este mismo artículo y los de las personas fuera del territorio de su comunidad.

3. A los efectos de esta Declaración, se entiende que están también en su propio territorio y pertenecen a una comunidad lingüística las colectividades que:

- están separadas del grueso de su comunidad por fronteras políticas o administrativas;
- están asentadas históricamente en un espacio geográfico reducido, rodeado por los miembros de otras comunidades lingüísticas; o
- están asentadas en un espacio geográfico compartido con los miembros de otras comunidades lingüísticas de historicidad similar.

4. A los efectos de esta Declaración se consideran, también, como comunidades lingüísticas dentro de su propio territorio histórico los pueblos nómadas en sus áreas de desplazamiento o los pueblos de asentamiento disperso.

5. Esta Declaración entiende como *grupo lingüístico* toda colectividad humana que comparte una misma lengua y que está asentada en el espacio territorial de otra comunidad lingüística, pero sin una historicidad equivalente, como sucede en casos diversos como los de los inmigrados, refugiados, deportados o los miembros de las diásporas.

Artículo 2

1. Esta Declaración considera que, en los casos en que diferentes comunidades y grupos lingüísticos concurren en un territorio compartido, el ejercicio de los derechos formulados en esta Declaración se tienen que regir por el respeto entre todos y dentro de las máximas garantías democráticas.

2. En el momento de establecer un equilibrio sociolingüístico satisfactorio, es decir, la adecuada articulación entre los respectivos derechos de estas comunidades y grupos lingüísticos y de las personas que forman parte de ellos, se debe tener en cuenta, además de su historicidad relativa y de su voluntad expresada democráticamente, factores que pueden aconsejar un trato reequilibrador de objetivo compensatorio: el carácter forzado de las migraciones que han conducido a la convivencia de las diferentes comunidades y grupos, o su grado de precariedad política, socioeconómica y cultural.

Artículo 3

1. Esta Declaración considera como derechos personales inalienables, ejercibles en cualquier situación, los siguientes:

el derecho a ser reconocido como miembro de una comunidad lingüística;

el derecho al uso de la lengua en privado y en público;

el derecho al uso del propio nombre;

el derecho a relacionarse y asociarse con otros miembros de la comunidad lingüística de origen;

el derecho a mantener y desarrollar la propia cultura;

y el resto de derechos de contenido lingüístico reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la misma fecha.

2. Esta Declaración considera que los derechos colectivos de los grupos lingüísticos, además de los establecidos por sus miembros en el apartado anterior, también pueden incluir, de acuerdo con las puntualizaciones del artículo 2.2:

el derecho a la enseñanza de la propia lengua y cultura;

el derecho a disponer de servicios culturales;

el derecho a una presencia equitativa de la lengua y la cultura del grupo en los medios de comunicación;

el derecho a ser atendidos en su lengua en los organismos oficiales y las relaciones socioeconómicas.

3. Los derechos de las personas y los grupos lingüísticos mencionados anteriormente no deben representar ningún obstáculo en la interrelación y la integración de éstos en la comunidad lingüística receptora, ni ninguna limitación de los derechos de esta comunidad o de sus miembros a la plenitud del uso público de la lengua propia en el conjunto de su espacio territorial.

Artículo 4

1. Esta Declaración considera que las personas que se trasladan y se establecen en el territorio de una comunidad lingüística diferente de la propia tienen el derecho y el deber de mantener con ella una relación de *integración*. La *integración* se entiende como una socialización adicional de estas perso-

nas de manera que puedan conservar sus características culturales de origen, pero compartan con la sociedad que las acoge las referencias, los valores y los comportamientos suficientes para permitir un funcionamiento social global sin más dificultades que las de los miembros de la comunidad receptora.

2. Esta Declaración considera, en cambio, que la *asimilación*, –entendida como la aculturación de las personas en la sociedad que las acoge, de tal manera que substituyan sus características culturales de origen por las referencias, los valores y los comportamientos propios de la sociedad receptora– no debe ser en ningún caso forzada o inducida, sino el resultado de una opción plenamente libre.

Artículo 5

Esta Declaración se basa en el principio de que los derechos de todas las comunidades lingüísticas son iguales e independientes de la consideración jurídica o política de lenguas oficiales, regionales o minoritarias. El uso de designaciones tales como lengua regional o minoritaria, no es adoptado en este texto porque, si bien en algún caso el reconocimiento como lengua minoritaria o regional, puede facilitar el ejercicio de ciertos derechos, es frecuente el uso de los determinativos para restringir los derechos de una comunidad lingüística.

Artículo 6

Esta Declaración excluye que una lengua pueda ser considerada propia de un territorio únicamente por el hecho de ser la oficial del Estado o de tener tradición de ser utilizada dentro de este territorio como lengua administrativa o de ciertas actividades culturales.

TÍTULO PRIMERO

Principios generales

Artículo 7

1. Todas las lenguas son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de percibir y de describir la realidad, por tanto tienen que poder gozar de las condiciones necesarias para su desarrollo en todas las funciones.

2. Cada lengua es una realidad constituida colectivamente y es en el seno de una comunidad que se hace disponible para el uso individual, como instrumento de cohesión, identificación, comunicación y expresividad creadora.

Artículo 8

1. Todas las comunidades lingüísticas tienen derecho a organizar y gestionar los recursos propios con el fin de asegurar el uso de su lengua en todas las funciones sociales.

2. Todas las comunidades lingüísticas tienen derecho a disponer de los medios necesarios para asegurar la transmisión y la proyección futuras de la lengua.

Artículo 9

Toda comunidad lingüística tiene derecho a codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover su sistema lingüístico, sin interferencias inducidas o forzadas.

Artículo 10

1. Todas las comunidades lingüísticas son iguales en derecho.

2. Esta Declaración considera inadmisibles las discriminaciones contra las comunidades lingüísticas basadas en criterios como su grado de soberanía política, su situación social, económica o cualquier otra, así como el nivel de codificación, actualiza-

ción o modernización que han conseguido sus lenguas.

3. En aplicación del principio de igualdad deben establecerse las medidas indispensables para que esta igualdad sea efectiva.

Artículo 11

Toda comunidad lingüística tiene derecho a gozar de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de los derechos recogidos en esta Declaración.

Artículo 12

1. En el ámbito público, todo el mundo tiene derecho a desarrollar todas las actividades en su lengua, si es la lengua propia del territorio donde reside.

2. En el ámbito personal y familiar todo el mundo tiene derecho a usar su lengua.

Artículo 13

1. Todo el mundo tiene derecho a acceder al conocimiento de la lengua propia del territorio donde reside.

2. Todo el mundo tiene derecho al poliglotismo y a conocer y usar la lengua más adecuada para su desarrollo personal o para su movilidad social, sin perjuicio de las garantías establecidas en esta Declaración para el uso público de la lengua propia del territorio.

Artículo 14

Las disposiciones de esta Declaración no pueden ser interpretadas o utilizadas contra cualquier norma o práctica más favorable del régimen interno o internacional al uso de una lengua dentro del territorio que le es propio.

TÍTULO SEGUNDO Régimen lingüístico general

Sección I

Administración pública y organismos oficiales

Artículo 15

1. Toda comunidad lingüística tiene derecho a que su lengua sea utilizada como oficial dentro de su territorio.

2. Toda comunidad lingüística tiene derecho a que las actuaciones judiciales y administrativas, los documentos públicos y privados y los asientos en registros públicos realizados en la lengua propia del territorio sean válidos y eficaces y nadie pueda alegar el desconocimiento.

Artículo 16

Todo miembro de una comunidad lingüística tiene derecho a relacionarse y a ser atendido en su lengua por los servicios de los poderes públicos o de las divisiones administrativas centrales, territoriales, locales y supraterritoriales a los cuales pertenece el territorio de donde es propia la lengua.

Artículo 17

1. Toda comunidad lingüística tiene derecho a disponer y obtener toda la documentación oficial en su lengua, en forma de papel, informática o cualquier otra, para las relaciones que afecten al territorio donde es propia esta lengua.

2. Los poderes públicos deben disponer de formularios, impresos y modelos en forma de papel, informática o cualquier otra en las lenguas territoriales, y ofrecerlos al público en los servicios que afecten los territorios donde es propia la lengua respectiva.

Artículo 18

1. Toda comunidad lingüística tiene derecho a que las leyes y otras disposiciones jurídicas que le conciernen se publiquen en la lengua propia del territorio.

2. Los poderes públicos que tienen en sus ámbitos de actuación más de una lengua territorialmente histórica deben publicar todas las leyes y otras disposiciones de carácter general en estas lenguas, con independencia que sus hablantes entiendan otras lenguas.

Artículo 19

1. Las Asambleas de representantes deben adoptar como oficiales la lengua o las lenguas históricamente habladas en el territorio que representan.

2. Este derecho incluye las lenguas de las comunidades de asentamiento disperso referidas en el artículo 1 párrafo 4.

Artículo 20

1. Todo el mundo tiene derecho a usar de palabra y por escrito, en los Tribunales de Justicia, la lengua históricamente hablada en el territorio donde están ubicados. Los Tribunales deben utilizar la lengua propia del territorio en sus actuaciones internas y, si por razón de la organización judicial del Estado, el procedimiento se sigue fuera del lugar de origen, hay que mantener la lengua de origen.

2. Con todo, todo el mundo tiene derecho a ser juzgado en una lengua que le sea comprensible y pueda hablar, o a obtener gratuitamente un intérprete.

Artículo 21

Toda comunidad lingüística tiene derecho a que los asientos de los registros públicos se hagan en la lengua propia del territorio.

Artículo 22

Toda comunidad lingüística tiene derecho a que los documentos notariales o autorizados por funcionarios que ejercen la fe pública sean redactados en la lengua propia del territorio donde el notario o funcionario autorizado tenga demarcada su sede.

Sección II Educación

Artículo 23

1. La educación debe contribuir a fomentar la capacidad de autoexpresión lingüística y cultural de la comunidad lingüística del territorio donde es impartida.

2. La educación debe contribuir al mantenimiento y desarrollo de la lengua hablada por la comunidad lingüística del territorio donde es impartido.

3. La educación debe estar siempre al servicio de la diversidad lingüística y cultural, y las relaciones armoniosas entre diferentes comunidades lingüísticas de todo el mundo.

4. En el marco de los principios anteriores, todo el mundo tiene derecho a aprender cualquier lengua.

Artículo 24

Toda comunidad lingüística tiene derecho a decidir cuál debe ser el grado de presencia de su lengua, como lengua vehicular y como objeto de estudio, en todos los niveles de la educación dentro de su territorio: preescolar, primario, secundario, técnico y profesional, universitario y formación de adultos.

Artículo 25

Toda comunidad lingüística tiene derecho a disponer de todos los recursos humanos y materia-

les necesarios para conseguir el grado deseado de presencia de su lengua en todos los niveles de la educación dentro de su territorio: enseñantes debidamente formados, métodos pedagógicos adecuados, manuales, financiación, locales y equipos, medios tecnológicos tradicionales e innovadores.

Artículo 26

Toda comunidad lingüística tiene derecho a una educación que permita a todos sus miembros adquirir el pleno dominio de su propia lengua, con las diversas capacidades relativas a todos los ámbitos de uso habituales, así como el mejor dominio posible de cualquier otra lengua que deseen conocer.

Artículo 27

Toda comunidad lingüística tiene derecho a una educación que permita a sus miembros el conocimiento de las lenguas vinculadas a la propia tradición cultural, tales como las lenguas literarias o sagradas, usadas antiguamente como lenguas habituales de la propia comunidad.

Artículo 28

Toda comunidad lingüística tiene derecho a una educación que permita a sus miembros adquirir un conocimiento profundo de su patrimonio cultural (historia y geografía, literatura y otras manifestaciones de la propia cultura), así como el máximo dominio posible de cualquier otra cultura que deseen conocer.

Artículo 29

1. Toda persona tiene derecho a recibir la educación en la lengua propia del territorio donde reside.
2. Este derecho no excluye el derecho de acceso al conocimiento oral y escrito de cualquier lengua que le sirva de herramienta de comunicación con otras comunidades lingüísticas.

Artículo 30

La lengua y la cultura de cada comunidad lingüística deben ser objeto de estudio y de investigación a nivel universitario.

Sección III Onomástica

Artículo 31

Toda comunidad lingüística tiene derecho a preservar y usar en todos los ámbitos y ocasiones su sistema onomástico.

Artículo 32

1. Toda comunidad lingüística tiene derecho a hacer uso de los topónimos en la lengua propia del territorio, en los usos orales y escritos, y en los ámbitos privados, públicos y oficiales.
2. Toda comunidad lingüística tiene derecho a establecer, preservar y revisar la toponimia autóctona. Ésta no puede ser suprimida, alterada o adaptada arbitrariamente, como tampoco puede ser sustituida en caso de cambios de coyunturas políticas o de otro tipo.

Artículo 33

Toda comunidad lingüística tiene derecho a auto-designarse en su lengua. Así pues, cualquier traducción a otras lenguas debe evitar las denominaciones confusas o despectivas.

Artículo 34

Toda persona tiene derecho al uso de su antropónimo en la lengua que le es propia y en todos los ámbitos, y a una transcripción fonéticamente tan fiel como sea posible a otro sistema gráfico cuando sea necesario.

Sección IV

Medios de comunicación y nuevas tecnologías

Artículo 35

Toda comunidad lingüística tiene derecho a decidir cuál debe ser el grado de presencia de su lengua en los medios de comunicación de su territorio, tanto en los locales y tradicionales como en los de mayor ámbito de difusión y de tecnología más avanzada, independientemente del sistema de difusión o transmisión utilizado.

Artículo 36

Toda comunidad lingüística tiene derecho a disponer de todos los medios humanos y materiales necesarios para asegurar el grado deseado de presencia de su lengua y de autoexpresión cultural en los medios de comunicación de su territorio: personal debidamente formado, financiación, locales y equipos, medios tecnológicos tradicionales e innovadores.

Artículo 37

Toda comunidad lingüística tiene derecho a recibir, a través de los medios de comunicación, un conocimiento profundo de su patrimonio cultural (historia y geografía, literatura y otras manifestaciones de la propia cultura), así como el máximo grado de información posible de cualquier otra cultura que deseen conocer sus miembros.

Artículo 38

Todas las lenguas y las culturas de las comunidades lingüísticas deben recibir un trato equitativo y no discriminatorio en los contenidos de los medios de comunicación de todo el mundo.

Artículo 39

Las comunidades descritas en el artículo 1, párrafos 3 y 4 de esta Declaración, así como los grupos mencionados en el párrafo 5 del mismo artículo,

tienen derecho a una representación equitativa de su lengua en los medios de comunicación del territorio donde se han establecido o se desplazan. El ejercicio de este derecho debe estar en armonía con el ejercicio de los derechos propios de los otros grupos o comunidades del territorio.

Artículo 40

Toda comunidad lingüística tiene derecho a disponer, en el campo informático, de equipos adaptados a su sistema lingüístico y herramientas y productos en su lengua, para aprovechar plenamente el potencial que ofrecen estas tecnologías para la autoexpresión, la educación, la comunicación, la edición, la traducción, y, en general, el tratamiento de la información y la difusión cultural.

Sección V

Cultura

Artículo 41

1. Toda comunidad lingüística tiene derecho a usar su lengua y a mantenerla y potenciarla en todas las expresiones culturales.

2. El ejercicio de este derecho debe poder desplegarse plenamente sin que el espacio de ninguna comunidad sea ocupado de manera hegemónica por una cultura ajena.

Artículo 42

Toda comunidad lingüística tiene derecho a desarrollarse plenamente en el propio ámbito cultural.

Artículo 43

Toda comunidad lingüística tiene derecho a acceder a las obras producidas en su lengua.

Artículo 44

Toda comunidad lingüística tiene derecho a acce-

der a las programaciones interculturales, a través de la difusión de una información suficiente, y que se apoyen las actividades de aprendizaje para extranjeros o de traducción, doblaje, post-sincronización y subtítulo.

Artículo 45

Toda comunidad lingüística tiene derecho a que la lengua propia del territorio figure en un sitio prioritario en las manifestaciones y servicios culturales tales como bibliotecas, videotecas, cines, teatros, museos, archivos, folklore, industrias culturales, y todas las demás expresiones que deriven de la realidad cultural.

Artículo 46

Toda comunidad lingüística tiene derecho a la preservación de su patrimonio lingüístico y cultural, incluidas las manifestaciones materiales como por ejemplo los fondos documentales, herencia artística, arquitectónica y monumental, y presencia epigráfica de su lengua.

Sección VI

Ámbito socioeconómico

Artículo 47

1. Toda comunidad lingüística tiene derecho a establecer el uso de su lengua en todas las actividades socioeconómicas dentro de su territorio.

2. Cualquier miembro de una comunidad lingüística tiene derecho a disponer en su lengua de todos los medios que requiere el ejercicio de la actividad profesional, como por ejemplo documentos y libros de consulta, instrucciones, impresos, formularios, y equipos, herramientas y programas informáticos.

3. La utilización de otras lenguas en este ámbito sólo se puede exigir en la medida que lo justifique la naturaleza de la actividad profesional desa-

rollada. En ningún caso otra lengua llegada más recientemente puede subordinar u ocultar el uso de la lengua propia del territorio.

Artículo 48

1. En el territorio de la propia comunidad lingüística, todo el mundo tiene derecho a usar su lengua, con plena validez jurídica, en las transacciones económicas de todo tipo, como por ejemplo la compra-venta de bienes y servicios, las operaciones bancarias, los seguros, los contratos laborales y otros.

2. Ninguna cláusula de estos actos privados puede excluir o limitar el uso de una lengua en el propio territorio.

3. En el territorio de la propia comunidad lingüística, todo el mundo tiene derecho a disponer en su lengua de los documentos necesarios para la realización de las operaciones mencionadas como por ejemplo impresos, formularios, cheques, contratos, facturas, recibos, albaranes, pedidos y otros.

Artículo 49

En el territorio de la propia comunidad lingüística, todo el mundo tiene derecho a usar su lengua en cualquier tipo de organización socioeconómica: laborales, sindicales, patronales, profesionales y gremiales.

Artículo 50

1. Toda comunidad lingüística tiene derecho a una presencia predominante de su lengua en la publicidad, la rotulación, la señalización exterior y en el conjunto de la imagen del país.

2. En el territorio de la propia comunidad lingüística, todo el mundo tiene derecho a obtener en su lengua una información completa, tanto oral como escrita, sobre los productos y servicios que proponen los establecimientos comerciales del territorio, como por ejemplo las instrucciones de

uso, las etiquetas, los listados de ingredientes, la publicidad, las garantías y otros.

3. Todas las indicaciones públicas referentes a la seguridad de los ciudadanos deben ser expresadas al menos en la lengua propia de la comunidad lingüística y en condiciones no inferiores a las de cualquier otra lengua.

Artículo 51

1. Todo el mundo tiene derecho a usar la lengua propia del territorio en sus relaciones con las empresas, establecimientos comerciales y entidades privadas y a ser recíprocamente atendido y correspondido en esta lengua.

2. Todo el mundo tiene derecho, como cliente, consumidor o usuario, a ser informado, oralmente o por escrito, en la lengua propia del territorio en los establecimientos abiertos al público.

Artículo 52

Todo el mundo tiene derecho a ejercer las actividades laborales o profesionales en la lengua propia del territorio, excepto que las funciones inherentes al puesto de trabajo requieran el uso de otros idiomas, como por ejemplo el caso de los profesores de lenguas, los traductores, los guías turísticos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Los poderes públicos deben tomar todas las medidas oportunas para la aplicación de los derechos proclamados en esta Declaración en su ámbito de actuación, concretamente deben habilitar fondos internacionales para que las comunidades ostensiblemente faltas de recursos puedan ejercer los Derechos Lingüísticos. Asimismo, los poderes

públicos deben aportar el apoyo necesario para la codificación, la transcripción escrita, la enseñanza de las lenguas de las diversas comunidades y su utilización en la administración.

Segunda

Los poderes públicos deben garantizar que las autoridades, las organizaciones y las personas concernidas sean informadas de los derechos y los deberes correlativos que se desprenden de esta Declaración.

Tercera

Los poderes públicos deben preveer, según las legislaciones vigentes, las sanciones derivadas de la violación de los derechos lingüísticos de esta Declaración.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Esta Declaración propone la creación del *Consejo de las Lenguas* en el seno de las Naciones Unidas. Corresponde a la Asamblea General de las Naciones Unidas la creación y la definición de este Consejo así como de las personas que deben componerlo, y la creación del organismo de derecho internacional que debe amparar las comunidades lingüísticas en los derechos reconocidos en esta Declaración.

Segunda

Esta Declaración propugna y promueve la creación de una *Comisión Mundial de Derechos Lingüísticos* de naturaleza no-oficial y de carácter consultivo, formada por representantes de ONG y entidades del ámbito del derecho lingüístico.

Barcelona, junio de 1996

APOYO
DE
PERSONALIDADES
INTERNACIONALES



Wisława Szymborska

Nació en Kórnik (Polonia) en 1923. Estudió Literatura Polaca y Sociología.

Szymborska debutó en Marzo de 1945 con el poema «Szukam słowa» («Buscando una palabra») en el periódico *Dziennik Polski*.

Ha publicado 16 libros de poesía. Sus poemas han sido traducidos al inglés, al alemán, al sueco, al italiano, al español, al danés, al hebreo, al catalán, al húngaro, al checo, al serbo-croata, al rumano, al búlgaro y otras lenguas.

Wisława Szymborska ganó el Premio Goethe (1991) y el Premio Herder (1995). Recibió el título de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Poznan (1995). En 1996 se le otorgó el Premio del PEN Club Polaco y el premio Nobel de literatura.

Al arca

*Empieza a caer una lluvia persistente.
Al arca, dónde, si no, buscaréis refugio,
vosotros, versos para una sola voz,
arrebatos íntimos,
talentos innecesarios,
curiosidad inútil,
penas y temores de corto alcance,
afán de mirar las cosas por los seis lados.*

*Los ríos crecen y se desbordan.
Al arca: vosotros, semitonos y claroscuros,
caprichos, ornamentos y pormenores,
estúpidas excepciones,
signos olvidados,
infinitas tonalidades del gris,
juego por el juego
y lágrima de risa.*

*Hasta donde alcanza la vista, agua y horizonte
entre brumas.*

*Al arca: vosotros, planes para un futuro lejano,
alegría por la diferencia,
admiración por los mejores,
elección no ceñida a una de dos,*

*escrúpulos caducos,
tiempo para reflexionar
y fe en que todo esto
servirá algún día para algo.*

*Por consideración al niño
que llevamos dentro,
acaban bien los cuentos de hadas.
Tampoco aquí cabe un final no feliz.
Amainará la lluvia,
se amansarán las olas,
en el cielo sosegado
las nubes se dispersarán
y serán una vez más
como deben ser las nubes encima de los hombres:
altaneras y pizpiretas
con su parecido
a las islas
que se secan al sol,
a los borregos,
a las coliflores
y a los pañales.*

(Traducido por Ana María Moix y Jerzi Wojcieck
Slawomirski)

Doy mi apoyo a la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos



WISŁAWA SZYMBORSKA
Premio Nobel de literatura de 1996



Nelson Rolihlahia Mandela

Político sudafricano. Miembro del African National Congress desde el año 1944. En 1956 fue acusado de alta traición, en 1961 fue absuelto, pero en 1964 fue condenado a prisión perpetua. Dirigente del ANC desde 1967, se convirtió en un símbolo de la lucha antiapartheid. En febrero de 1985 rehusó la libertad que el gobierno le ofrecía con la condición de que renunciara en adelante a las medidas de presión. En febrero de 1990, fue liberado incondicionalmente, después de casi 28 años de reclusión y durante el mes de Marzo siguiente fue escogido a la vicepresidencia del ANC. Durante el Mayo siguiente mantuvo una primera entrevista con De Klerk sobre unas futuras reformas en el país. Más tarde aceptó renunciar a la violencia en favor de la abolición del apartheid (asumida en 1992). En el año 1991 fue escogido presidente del ANC. En 1993 se le otorgó el premio Nobel de la paz, que compartió con F. De Klerk, el último presidente segregacionista sudafricano, por su contribución a la abolición del apartheid. En 1994, y con la victoria del ANC en las primeras elecciones multiraciales en Sudáfrica, accedió a la presidencia del estado. Es autor de *No Easy Walk to Freedom* (1965).

El ideal de formular derechos humanos lingüísticos es verdaderamente un compromiso magnífico, pero hace tiempo que se tendría que haber llevado a cabo. Sin embargo, viendo que la Declaración todavía está en proceso de discusión, estoy en posición de adherirme al espíritu general de este compromiso.

Deseo lo mejor para este proyecto.

Atentamente,



NELSON MANDELA
Presidente de la República de Sudáfrica
Premio Nobel de la paz de 1993



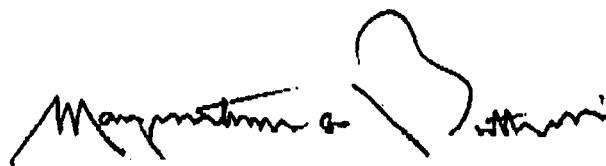
Buthelezi Mangosuthu Gatsha

Nació en 1928. Actualmente es Ministro de Asuntos Interiores de la República de África del Sur, Presidente del Inkatha Yenkululeko Yesizwe, Primer Ministro del Pueblo Zulu y Consejero del Rey Zulu. Seguidor de la tradición cristiana de la acción no-violenta para provocar el cambio radical en Sudáfrica, distinguido y aclamado por sus contribuciones a la unidad y a la paz; líder de causas por los derechos civiles y de los movimientos sindicales; firme oponente al régimen del apartheid y profundamente comprometido con una sociedad abierta, justa y antirracista.

Es fundador de Inkatha, movimiento de masas con más de un millón y medio de miembros que unifica las fuerzas para aminorar los cismas que el apartheid ha producido en la sociedad sudafricana.

Estoy convencido de que los derechos lingüísticos son una parte fundamental de los derechos humanos tal como se contempla en nuestra Constitución. Por ello doy mi apoyo a la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos.

Con mis calurosos saludos,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mangosuthu Gatsha', with a large, stylized flourish on the right side.

M.G. BUTHELEZI, M.P.
Ministro de Asuntos Interiores de la República de Sudáfrica



Witold Jarosław Szylecki/Arma

Ronald Harwood

Nació en Ciudad del Cabo en 1934.

Es escritor de novelas como: *All the same shadows*, *The girl in Melanie Klein*, *Articles of Faith*, *The Genoa Ferry*, *Cesar and Augusta*, *Home*.

Pero su actividad más importante son las obras de teatro: *Country Matters*, *A Family*, *The ordeal of Gilbert Pinfold (from Evelyn Waugh)*, *The dresser*, *After the Lions*, *Tramway Road*, *The Deliberate death of a polish priest*, *Interpreters*, *J.J. Farr*, una nueva versión de *Ivanov* (de Chekhov), *Another time*, *Reflected Glory*, *Poison Pen*, *The Collected...* y películas como: *A High wind in Jamaica*, *One day in the life of Ivan Denisovich*, *Operation Daybreak*, *The Dresser*, *The Browning version*, *Cry, the beloved country*.

Fue Presidente del PEN Club Inglés desde 1989 hasta 1993.

Fue Presidente del PEN Club Internacional desde 1993 hasta 1997.

Del discurso de apertura en la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos

Es porque somos escritores que existe nuestro compromiso con los derechos lingüísticos. Y también porque somos escritores sabemos que no podemos influir en el aislamiento, que no podemos vivir en el vacío y que no podemos residir en una torre de marfil. No podemos desarrollarnos como una élite autocentrada, separada y por encima del resto de la sociedad. Por este motivo estamos aquí esta noche. Entendimos la necesidad de trabajar por una cooperación y colaboración con todas las organizaciones no gubernamentales que ustedes representan, para escribir entre todos y dar apoyo a la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos.



RONALD HARWOOD

Presidente del PEN Club Internacional (1993-1997)



José Luis Magaño, © Diario El País Internacional, S.A.

Homero Aridjis

Poeta y narrador. Ha desempeñado diversos cargos diplomáticos, como el de agregado cultural de México en Holanda y Embajador de México en Suiza.

Fue también director del Instituto Michoacano de Cultura y profesor invitado en los Estados Unidos. Su obra ha sido traducida a varios idiomas e incluida en varias antologías.

Obra premiada: *Mirándola dormir*, Premio Xavier Villarrutia, 1964. *Memorias del nuevo mundo. Los hombres que cayeron del cielo*, Premio Nacional de Novela Novedades/ Diana, 1998 y, por la misma obra el Premio Grisane Cavour, como la mejor novela extranjera publicada en Italia.

Su *Antología poética 1960-1994* incluyó los libros *Los ojos desdoblados*, *Antes del Reino*, *Ajedrez-Navegaciones*, *Los espacios azules*, *El poeta niño*, *Quemar las naves*, *Vivir para ver*, *Construir la muerte*, *Imágenes para el fin del milenio*, *Nueva expulsión del paraíso*, *El poeta en peligro de extinción*, *Arzobispo haciendo fuego* y *Tiempo de ángeles*.

Fue elegido Presidente del PEN Club Internacional en Agosto de 1997.

Habla el ángel

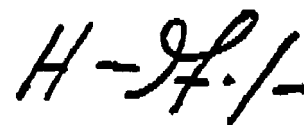
*Con palabras, con colores, en silencio,
me cercaron, me dieron alas y cabello,
me fueron encerrando en una forma humana.*

*Y ahora estoy adentro de mí mismo,
con silueta y sombra,
como cualquier mortal.*

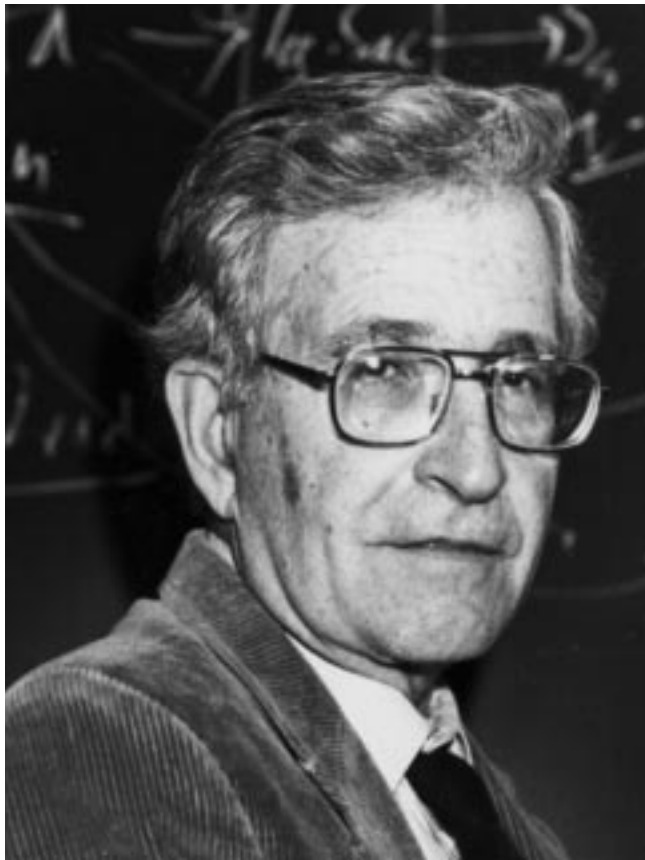
*Lapidarios, pintores y poetas,
trabajaron día y noche
para darme la forma de su sueño.*

*Yo quiero escapar de la jaula de los cuerpos
y recobrar mi ser original,
el de la invisibilidad perfecta.*

Doy mi apoyo a la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos.



HOMERO ARIDJIS
Presidente del PEN Club Internacional



Lluís Serrat

Noam Chomsky

Nació en Filadelfia en 1928. Es profesor del Massachusetts Institute of Technology y ocupa desde 1966 la cátedra Ferrari P. Ward de Lenguas Modernas y de Lingüística.

Chomsky ha revolucionado la lingüística. Según Chomsky, el trabajo de la lingüística no es simplemente describir el lenguaje, sino establecer las reglas gramaticales que permitan conducir (engendrar) todas las oraciones del lenguaje que sean gramaticales y no permitan engendrar ninguna oración que no sea gramatical.

Para Chomsky, los problemas del conocimiento y los problemas de la libertad no son dos series distintas de problemas; son dos caras de un mismo problema –como son dos caras del mismo problema el interpretar el mundo y cambiarlo. La libertad va unida, según Chomsky, a la creatividad, la cual es diferente de una serie de actos azarosos y arbitrarios.

Pienso que es un proyecto de mucho valor e importante para ser llevado a cabo tratando uno de los problemas cruciales de los derechos humanos en un momento muy oportuno.



NOAM CHOMSKY
Cátedra Ferrari P. Ward de Lenguas Modernas y de Lingüística
(Massachusetts Institute of Technology)



Carles Torner

José Ramos Horta

Nacido en 1949 en Dili, Timor oriental.

Es Representante Especial del Concilio Nacional de la Resistencia Maubere de Timor Oriental. CNRM es un cuerpo supremo nacional no-partisano con base en Timor Oriental que comprende todas las fuerzas políticas nacionalistas y grupos de resistencia de todo Timor del Este.

Es Catedrático en Diplomacia por la Universidad de Nueva Gales del Sur en Sidney.

Fue Ministro de Relaciones Exteriores e Información del primer gobierno de Timor Oriental, antes de la invasión indonesia en 1975. Fue también Representante Permanente en Naciones Unidas para el movimiento de independencia de Timor Oriental desde 1975 y durante una década.

Es autor de *FUNU: The Unfinished Saga of East Timor*.

Recibió numerosos premios: Professor Thorolf Rafto Award 1993, Gleitzman Foundation Award 1995, UNPO Award 1995 y el Premio Nobel de la paz 1996 junto con Obispo Belo de Dili.

Fragmento del discurso en la Ceremonia de entrega del Premio Nobel

Más de medio siglo después del holocausto judío y después de siglos del genocidio de los pueblos indígenas de Australia y América, la misma actitud que permitió esos crímenes persiste hoy en día. Pensadores y líderes, académicos, escritores y periodistas que pretenden ser objetivos y neutrales ante el racismo y la discriminación, la violación de pequeñas naciones por otras más poderosas, la persecución de los más débiles por ejércitos crueles, todos ellos deben compartir también la culpa. No habrá nunca suficientes argumentos intelectuales que basten para borrar su responsabilidad.

Todavía están profanándose sinagogas. Todavía se discrimina a los gitanos. Los pueblos indígenas continúan viendo como los responsables del desarrollo les arrebatan la tierra de sus antepasados y, su cultura, creencias, y existencia se ven reducidas a un artículo turístico.

Doy mi apoyo a la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos.



JOSÉ RAMOS HORTA
Premio Nobel de la paz de 1996

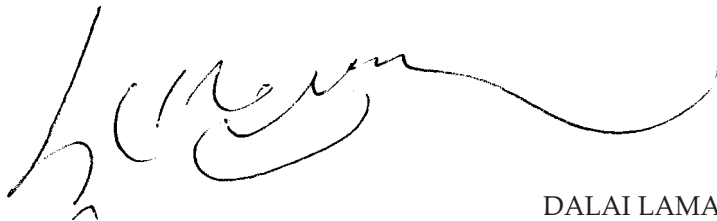


Dalai Lama

Tenzin Gyatso, Su Santidad el 14 Dalai Lama del Tibet, es el líder espiritual y temporal del pueblo tibetano. Nació en 1935.

En 1950, Su Santidad fue llamado a asumir plenas responsabilidades cuando el Tibet era dominado por el poder de la China comunista. Sin embargo, se frustraron sus esfuerzos para conseguir una solución pacífica al problema del Tibet. En 1959, tuvo lugar el levantamiento nacional para reafirmar la independencia de Tibet. Una semana después, Su Santidad escapó a la India donde obtuvo asilo político. Desde 1960, Su Santidad ha residido en Dharamsala, en el norte de la India, sede del gobierno tibetano en el exilio. Su Santidad tiene primacía en el campo de la educación, rehabilitación y preservación de la antigua y única cultura del Tibet. Por su rol de líder en la lucha no-violenta para obtener la libertad del Tibet, por su trabajo por la comprensión mundial y su compromiso con el medio ambiente, Su Santidad ha recibido numerosos premios internacionales, incluido el Premio Nobel de la paz en 1989. Su Santidad ha escrito varios libros sobre el budismo, la filosofía, la naturaleza humana y la responsabilidad universal.

Tengo el honor de recibir una copia de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos y me gustaría dar mi pleno apoyo. Creo que todas las comunidades lingüísticas tienen el derecho de conservar su herencia lingüística y cultural. El estímulo y la promoción de éstos enriquecerán de forma importante la diversidad lingüística y cultural de nuestro mundo.



DALAI LAMA
Premio Nobel de la paz de 1989



Dr. M. Aram

Nació en 1927. Fue Presidente de la World Conference of Religion and Peace (International), Presidente de Shanti Ashram, miembro del Parlamento (nombrado por el Presidente de la India), entre otros. Ocupó cargos al servicio de la paz, la educación y también cargos públicos. Cabe destacar su trabajo como: secretario del Asian Peace Council, miembro de la Gandhi Peace Foundation, presidente de la Sarvodaya Peace Movement. Fue nombrado Doctor Honoris Causa por la North-Eastern Hill University en reconocimiento de su trabajo por la paz en Nagaland y recibió numerosos premios como el Gandhi Peace Award de 1996, Dr. Ramachandra Award for International Peace and Understanding, Twelfth Niwano Peace Prize por sus actividades en favor del desarrollo, los derechos humanos, el medio ambiente y la educación. Falleció en Mayo de 1997.

Carta enviada por la Sra. Minoti Aram el 8 de julio de 1997

Estimados señores,

Es con un gran pesar que les informo del reciente fallecimiento de mi marido el Dr. M. Aram, la madrugada del 24 de Mayo. Mi marido me habló a menudo de su trabajo con la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos.

Shanti Ashram y yo personalmente, esperamos poder manteniendo el contacto.

Saludos,



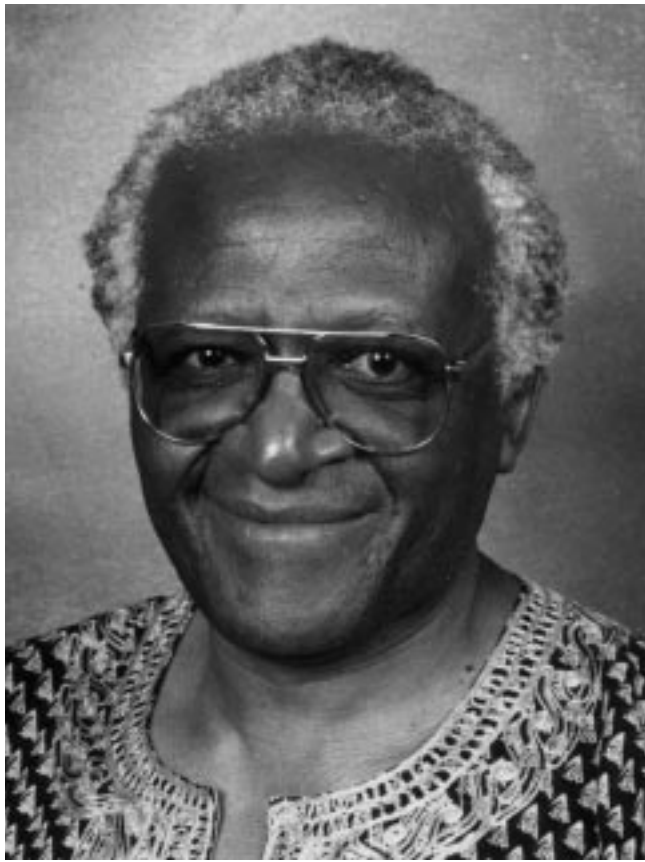
MINOTI ARAM

Fragmento de la intervención del Dr. M. Aram durante el Seminario “La contribución de las religiones a la cultura de la Paz” de la UNESCO, Abril 1993

La religión como parte de la educación, siempre se ha visto como una de las principales áreas de servicio. Algunas veces la educación que impartían los religiosos podía adquirir una sola perspectiva. En vista de la necesidad inmediata de construir una cultura de la paz, las instituciones educativas tendrían que revisar los programas curriculares y los planes de estudio como punto de partida para promover una cultura de la paz global.

DR. M. ARAM

Presidente de la World Conference of Religion and Peace



Desmond Tutu

Nació en 1931. Fue ordenado sacerdote anglicano en 1960. Su nombre ha llegado a ser sinónimo de la lucha por la reconciliación entre blancos y negros en Sudáfrica. A menudo, apeló al Gobierno Sudafricano, al Congreso Nacional Africano y al Inkatha Freedom Party en favor de la paz y el cambio hacia la no-violencia en Sudáfrica. Esta contribución a la causa de la justicia racial hizo que en el año 1984 se le otorgara el Premio Nobel de la paz. En 1987 fue nombrado Presidente del Consejo de las Iglesias Africanas. Ha sido Obispo de Johannesburgo (1984), Arzobispo de Ciudad del Cabo (1985) y como tal, Jefe de la Iglesia Anglicana de Sudáfrica.

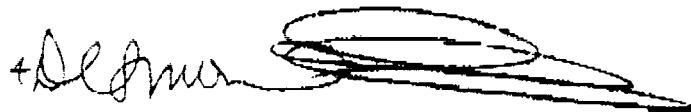
Algunas de sus prédicas han sido recogidas en libros como: *Crying in the Wilderness, The Struggle for Justice in South Africa, Hope and Suffering...*

Tengo el placer de apoyar la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos. Creo que cada persona tiene el derecho de poderse expresar en el lengua que escoja. Este derecho ha sido contemplado en la nueva Constitución de Sudáfrica y mi sincera esperanza es que pueda ser aceptado en la próxima Conferencia General de la UNESCO. Dando valor a las lenguas individuales reconocemos la dignidad y el esfuerzo de nuestros iguales.

Aprecio su esfuerzo para promover este derecho básico.

Dios les bendiga.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Desmond Tutu', followed by a large, stylized flourish or scribble.

DESMOND TUTU
Premio Nobel de la paz de 1984



Francesc de Dalmau

László Tókés

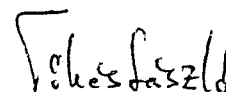
Nació en 1952 en Rumania. Sirvió como ministro de la Iglesia Reformada en las comunidades de Brasov, Dej y desde 1986 como pastor de Timisoara, entre la opresión de las autoridades civiles y de la jerarquía eclesiástica.

La protesta pacífica y la resistencia, en Diciembre de 1989, contra los abusos de la dictadura de Ceaucescu hicieron que el nombre del Reverendo Tókés no solo fuera conocido en Timisoara sino también en Rumania, y posteriormente en todo el mundo. La protesta en contra del exilio interno del Reverendo Tókés fue una extraña muestra de unidad y objetivo común en contra de la autoridad establecida y también un acto de valor de la población húngara de Rumania. El Reverendo Tókés intentó el entendimiento entre los húngaros y las autoridades Rumanas. En 1990 fue elegido Obispo de Nagyvárad (Oradea). Ha sido muy activo en la promoción de un movimiento ecuménico que dé apoyo a las comunidades religiosas en Rumania.

Ha recibido distintos premios y reconocimientos académicos honorarios. Es autor de numerosos artículos y libros.

He recibido con satisfacción la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos aprobada en Barcelona el pasado 6 de Junio de 1996 en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos. El tiempo ha llevado a tomar esta decisión de suprema importancia. En el siglo de la comunicación, continúa existiendo, en distintos lugares del mundo, la discriminación lingüística. Aunque la democracia se haya extendido, millones de personas padecen restricciones para usar su lengua materna. En mi función de líder eclesiástico y público de la comunidad húngara en Rumania, soy consciente de la importancia de este problema, ya que nuestro pueblo vive en minoría desde hace 75 años y se ha visto obligado a luchar por sus derechos humanos básicos, nacionales y lingüísticos.

Con este documento doy mi apoyo a la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos y estoy de acuerdo con que llegue a ser una Convención Internacional de las Naciones Unidas.



LÁZSLÓ TÓKÉS
Obispo de Oradea




Ricard Maria Carles i Gordó

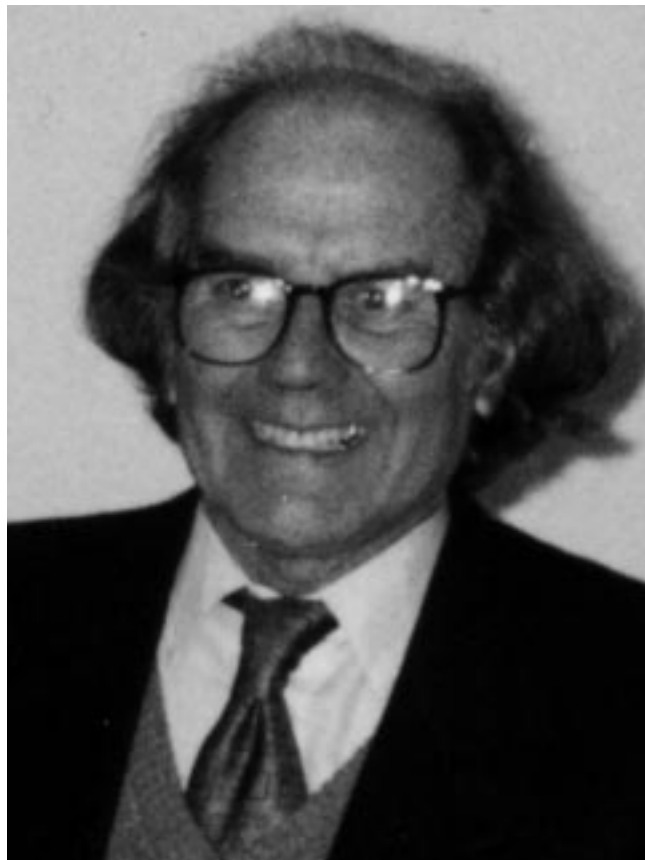
Nació en Valencia en 1926. Tuvo siempre una preocupación especial por el apostolado entre los jóvenes, y fue consiliario de la Juventud Obrera Cristiana (JOC). Fue nombrado Obispo de Tortosa en 1969. Su modo de ser conciliar le hizo potenciar los organismos de comunión y de participación de sacerdotes y laicos en la buena marcha de la diócesis.

En 1990 fue nombrado por el Santo Padre Arzobispo de Barcelona. El Cardenal Carles ha continuado su estilo pastoral en Barcelona, inspirado en una renovación espiritual y en el compromiso de los católicos con los problemas de la sociedad actual, sobretodo en la solidaridad con los más pobres y marginados. Fue nombrado Cardenal por el Papa Juan Pablo II en 1994, confiándole el título de Santa María de la Consolación. Como Cardenal, ha sido nombrado miembro de la Congregación para la Educación Católica y de la Pontificia Comisión de Justicia i Pau.

Me complace manifestar mi adhesión a la citada Declaración, con la confianza de que todo lo que se haga para el reconocimiento de la diversidad lingüística, cultural o cualquier otra, redundará en la mejora de la convivencia humana, en la consecución de las libertades y los derechos, tanto de la persona, como de los pueblos.



RICARD MARIA CARLES
Cardenal y Arzobispo de Barcelona



Adolfo Pérez Esquivel

Nació en Buenos Aires en 1931. Ejerció la docencia durante 25 años en la educación primaria, secundaria y universitaria. Como artista es autor del Monumento a los Refugiados, que está en la sede central del ACNUR.

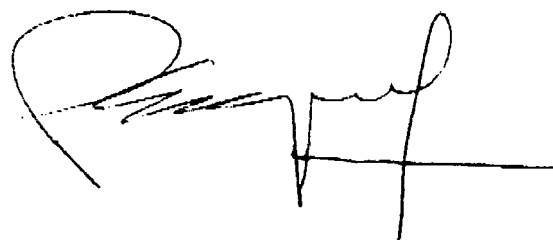
En la década de los 60 empieza un intenso trabajo en organizaciones de base de movimientos cristianos y fundamentalmente con los sectores más pobres. Participa en los movimientos de la no-violencia, que le llevan a asumir compromisos y responsabilidades a nivel ecuménico, y en 1973 publica el diario *Paz y Justicia* para difundir esta filosofía. Contribuye en organizaciones de defensa de los Derechos Humanos. En 1980 se le concede el premio Nobel de la paz por su trabajo en la defensa de los derechos humanos. Al recibir esta distinción dijo: «...lo asumo en nombre de todos los pueblos de América Latina, en particular de los más pobres y de todos los que están comprometidos con sus pueblos...».

Actualmente, se encarga, con el Servicio Paz y Justicia, del proyecto Aldea Niños para la paz, el objetivo del cual es el trabajo con niños en situación de riesgo social. Es miembro del jurado del premio Fomento de la Paz Felix Houphouet Boigny, de la UNESCO.

Por la presente quiero manifestar mi apoyo a la iniciativa que llevan adelante sobre la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, que se aprobó en Barcelona el pasado mes de junio, en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos.

Asimismo espero que sea una realidad el respecto irrestricto por los derechos lingüísticos, base para la convivencia e intercambio cultural pacífico entre los pueblos.

PAZ Y BIEN



ADOLFO PÉREZ ESQUIVEL
Premio Nobel de la paz de 1980



Set

Josep Carreras

Josep Carreras ocupa un lugar privilegiado en el mundo de la música. Nacido en Barcelona, cursó los estudios musicales en su ciudad natal. En el año 1970 inició su carrera musical en el Gran Teatre del Liceu de Barcelona con las obras *Nabucco* y *Lucrezia Borgia*.


Debutó, siendo muy joven, en los más grandes e importantes teatros y festivales de todo el mundo, incluyendo el Teatro alla Scala de Milán, el New York Metropolitan Opera House, la Opera de Munich, la Chicago's Lyric Opera, y los Festivales de Salzburgo, Aix en Provence, Edimburgo y Verona. Ha obtenido numerosos premios y distinciones tanto nacionales como internacionales como: el Emmy de la Academy of Television Arts and Sciences de los Estados Unidos; el Grand Prix du Disque de la Academia de París; el Premio Luigi Illica; Grammy (1991); el Premio Sir Lawrence Olivier y es Miembro Honorario de la London Royal Academy of Music entre otros.

Ha recibido las Medallas de Oro del New York Spanish Institute, de la ciudad de Viena, de Bellas Artes otorgada por el Rey de España, de la ciudad de Barcelona, de la Generalitat de Cataluña, el Premio Príncipe de Asturias de 1991. Fue nombrado Embajador de Buena Voluntad de la UNESCO y recibió el Albert Schweitzer Music Award.

Desde 1988 preside la Fundación Internacional Josep Carreras para la Lucha contra la leucemia establecida en Barcelona y con sedes en Estados Unidos, Suiza y Alemania. Esta fundación es hoy, sin duda, una de sus más importantes prioridades.

Me adhiero a la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos que fue aprobada en Barcelona el pasado mes de Junio, en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos.

Con este escrito doy mi apoyo y solicito a la UNESCO su compromiso para que esta Declaración llegue a ser una Convención Internacional de las Naciones Unidas.



JOSEP CARRERAS
Tenor y embajador de la UNESCO



Caroline Fobes

Seamus Heaney

Seamus Heaney nació en 1939 en County Derry en Irlanda del Norte. Creció en una granja, en contacto con un tipo de vida de tradición rural sobre la que escribió su primer libro, *Death of a Naturalist* (1966). Fue maestro, pero en 1972 dejó la docencia para tener más tiempo para escribir. Seamus Heaney empezó publicando en revistas irlandesas. Durante la primera mitad de los años 60 tuvo contacto con un grupo de escritores en Belfast al cual pertenecían Derek Mahon, Michael Longley y James Simmons, y después estos encuentros continuaron bajo la presidencia de Seamus Heaney hasta 1970 con Paul Muldoon, Frank Ormsby y Michael Foley.

Ha ganado numerosos premios, incluyendo el Somerset Maugham Award (1968), el Denis Devlin Award (1973), el Duff Cooper Memorial Prize (1975), el American Irish Foundation Literacy Award (1973), y el W H Smith Annual Award (1976). En 1987 fue galardonado con el Whitbread Award por *La linterna de espino*.

Entre 1989 i 1994 Seamus Heaney fue profesor de poesía en la Universidad de Oxford. En octubre de 1995 fue galardonado con el Premio Nobel de literatura.

Alfabetos

*La sombra que hace su padre juntando manos
y dedos y pulgares mordisquea la pared
como la cabeza de un conejo. Comprende
que comprenderá más cuando vaya a clase.*

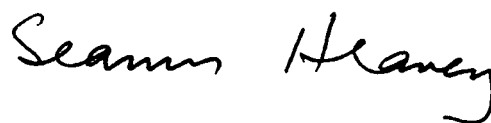
*Allí, durante la primera semana, dibuja humo con la tiza,
luego dibuja un palo con forma de horca al que llaman Y.
Esto es escribir. El cuello y la espalda de un cisne
hacen el 2 que ahora ya reconoce y también lee.*

*Dos pares y una traviesa en la pizarra
son la letra que algunos llaman a y otros A mayúscula.
Hay mapas, hay líneas para copiar, hay una manera
correcta y otra incorrecta de sujetar la pluma.*

*Primero viene "caligrafía", y luego "inglés" corregido
con una azadita inclinada que indica que está bien.
El olor de los tinteros se extiende por el silencio del aula.
En la ventana un globo terráqueo se inclina con una O de colores.*

(Traducido por Dídac Pujol Morillo)

Doy mi apoyo a la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos.



SEAMUS HEANEY

Premio Nobel de literatura de 1995



Francesc de Dalmasas

Ngugi Wa Thiong'o

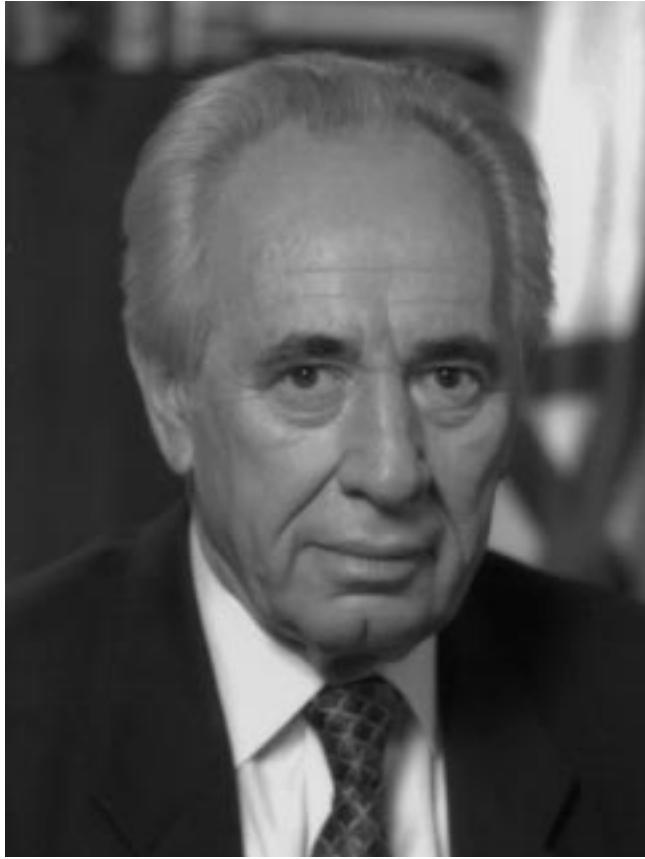
Nació en 1938. Escritor keniano en el exilio. Ngugi Wa Thiong'o empezó su obra escribiendo en inglés distintos libros y artículos para periódicos como el *Sunday Post*, el *Daily Nation* y el *Sunday Nation* bajo el nombre de James Ngugi. Su última obra en esta lengua fue *Petals of Blood*. Posteriormente decidió empezar a escribir en su lengua materna: el kikuyu. El mismo escribía: «Si un escritor de Kenya escribe en inglés –es igual sobre qué radicalismo escriba– no puede llegar a hablar directamente a los trabajadores y campesinos de Kenya». Su primera obra en lengua kikuyu fue *Ngaahika Ndeenda* que fue representada en el teatro de Kammirithu con mucho éxito. Al cabo de una semana Ngugi fue apresado. Fue declarado escritor apadrinado por el PEN Club internacional y preso de conciencia por Amnistía Internacional. Desde su liberación, vive en los Estados Unidos y trabaja en la Universidad de New York.

Esta Declaración de Derechos Lingüísticos puede ser un buen medio para la liberación de todas las lenguas. Es un complemento importante a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Antes de que sea asumida por las altas instancias mundiales, ya tiene que ser considerada como un documento de primer orden, por su contenido y porque ha obtenido el apoyo de significativas organizaciones no gubernamentales de todo el mundo. Espero que reciba pronto la aprobación oficial que se merece y que llegue a ser un buen referente para todo el mundo. A la vez, espero que forme parte de un conjunto de otras declaraciones que tendrían que acompañar la Declaración Universal de Derechos Humanos, como serían las relacionadas con los derechos sociales y económicos.

65



NGUGI WA THIONG'O
Escritor keniano en el exilio



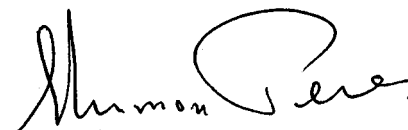
Shimon Peres

Nacido en Bielorusia en 1923. Emigró a Palestina en 1934. Desde 1949 ocupó diferentes ministerios en Israel, especialmente el de defensa. En 1968 ingresó en el Partido Laborista de Israel, el cual presidió entre 1977 y 1992. Fue primer ministro en 1977 y líder de la oposición durante la etapa de gobierno de derechas del Likud (1977-84). Entre 1984 y 1986 presidió un gobierno de unidad nacional con la participación de los laboristas y el Likud. En 1992, con la victoria laborista, fue nombrado Ministro de Asuntos Exteriores, buscó el diálogo y negoció con la OLP los acuerdos establecidos durante el mes de Septiembre de 1993, que otorgaban la autonomía a los territorios ocupados. En 1994 recibió el Premio Nobel de la paz, que compartió con Y. Arafat y Y. Rabin. A consecuencia del asesinato de Y. Rabin, accedió al cargo de primer ministro (1995-1996).

El hombre tiene derecho no solo a ser igual sino también a ser diferente. De la misma forma, el hombre tiene derecho no solo a hablar la lengua del país dónde vive, sino también la lengua de su herencia personal. Una comunidad democrática se mide no solo por su libertad de expresión, sino también por la libertad de sus ciudadanos para expresarse en la lengua de sus antepasados. La Declaración Universal de Derechos Lingüísticos es una valiosa aportación para dar al hombre este privilegio.

Les deseo mucho éxito con su trabajo.

Atentamente,



SHIMON PERES
Premio Nobel de la paz de 1994



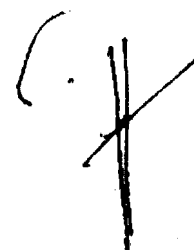
Yasser Arafat

Nacido en 1929 en Jerusalén. En 1944 se afilió a la Liga de Estudiantes Palestinos, la cual presidió entre 1952 y 1956. Desde 1968 presidió la Organización para la Liberación de Palestina. A partir de 1975 intervino en la guerra del Líbano. En 1983 cortó con el régimen siriano, el cual daba apoyo al ala radical de la OLP. Expulsado del Líbano por Siria e Israel admitió la coexistencia de un estado palestino en Israel. Arafat buscó el apoyo de la ONU para la aplicación de las resoluciones de esta organización sobre los territorios ocupados. En 1993 se firmó un acuerdo entre Arafat y el primer ministro israelí Y. Rabin por el cual se establecía la autonomía palestina en los territorios ocupados de Gaza y Jericó y que le valió el Premio Nobel de la paz que compartió con Y. Rabin y S. Perez. Arafat se convirtió en el jefe del nuevo gobierno autónómico de aquellos territorios.

Les agradezco que me mandaran la documentación referente a la Declaración de los Derechos Lingüísticos, y la información sobre el trabajo que está realizando el Comité de Seguimiento, las cuales he leído con mucho interés. Valoro el trabajo que están llevando a cabo para conseguir la ratificación de esta Declaración.

El pueblo palestino tiene una valiosa tradición cultural y literaria, y el árabe es una de las principales lenguas del mundo y una de las más poéticas. A menudo nuestro pueblo ha sufrido ataques a la lengua i por ello, está comprometido con las libertades literarias y la libertad de expresión de todas las naciones y estados. La lengua es la expresión del patrimonio de los pueblos y de su identidad cultural. El compromiso con los valores humanos y civiles fomenta un futuro de paz y esperanzador para todos nosotros. Es desde esta premisa que confirmo con entusiasmo el espíritu de vuestro trabajo y estoy convencido que vuestros esfuerzos serán reconocidos.

Atentamente,



YASSER ARAFAT

Presidente de la Autoridad Nacional Palestina
Premio Nobel de la paz de 1994



Círculo de Lectores

Octavio Paz

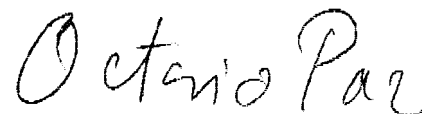
Poeta, autor de ensayos y diplomático mejicano. Dirigió las revistas *Taller* (1938-1941), *El Hijo Pródigo* (1943) y dirige *Vuelta*. En 1944 obtuvo el premio norteamericano Guggenheim. Como poeta se inició en una línea de compromiso político con las condiciones de vida en Méjico y con la Guerra Civil Española: *Raíz del hombre* (1973), *Bajo tu clara sombra* (1937), *Entre la piedra y la flor* (1941), *A la orilla del mundo* (1942). Más interesado después por la propia libertad personal, la búsqueda mediante infinitas posibilidades de la palabra, busca en todos los «ismos», sin quedarse con ninguno en concreto, como se puede observar en *Libertad bajo palabra* (1949) en relación con el marxismo.

Sus brillantes viajes líricos son siempre circulares de retorno a su Yo: esperanza y desesperanza, soledad y comunión, inocencia y ciencia, silencio y sonido, Occidente y Oriente, el lenguaje como a energía individual y como estructura colectiva.

En 1981 le fue concedido el Premio Cervantes y en 1990 el Premio Nobel de literatura.

Octavio Paz se adhiere a la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos que se aprobó en Barcelona el pasado mes de junio, en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos.

Con este escrito doy mi apoyo a la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos y solicito a la UNESCO su compromiso para que ésta llegue a ser una Convención Internacional de las Naciones Unidas.



OCTAVIO PAZ
Premio Nobel de literatura de 1990



Judit Mascó

El trabajo de Judit Mascó se ha desarrollado en distintos ámbitos, pero sobretodo cabe destacar su trabajo como modelo realizando más de 50 anuncios, como protagonista para televisión, vídeo-clips para grupos musicales y portadas para revistas de moda internacionales y nacionales. Ha desfilado por todo el mundo y para diseñadores muy reconocidos. Ha trabajado para fotógrafos como Bruce Weber, Steven Meisel, Patrick Demarchelier, Albert Watson...

Además participó en la Ceremonia de la Inauguración de los Juegos Olímpicos de 1992 en Barcelona, ha protagonizado personajes secundarios en el mundo del cine (*El largo invierno* de Jaime Camino, *Después del sueño* de Mario Camús) y ha trabajado en televisión en el programa *Belles i bèsties* de TV3.

Quiero dar mi apoyo a la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos por muchos motivos. Básicamente, pienso que apoyar todo lo que proclama la igualdad de los derechos lingüísticos, sin ninguna distinción: el derecho y la libertad de expresarse en la lengua que cada comunidad lingüística ha escogido.

Por ello, muy convencida de la importancia de esta Declaración Universal, le doy mi apoyo.



JUDIT MASCÓ
Modelo internacional



David Scheinmann

Peter Gabriel

Peter Gabriel ha ganado su reputación mundial por su trabajo innovador como músico, escritor y creador de videos.

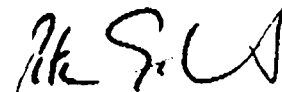
Cofundó el grupo Genesis, que dejó en 1975.

En 1982 fundó WOMAD (World of Music, Arts and Dance), y empezó otros muchos proyectos. En el año 1986 y con su álbum *So* ganó su primer Grammy. Constituyó los Real World Studios, los cuales llegaron a ser la base para los Real World Records, marca dedicada a promocionar una amplia gama de artistas de todo el mundo. También ha participado en numerosos proyectos relacionados con los derechos humanos y el medio ambiente. Su canción *Biko* fue la primera canción pop que habló sobre el apartheid, y en 1988 y 1990 participó en los conciertos por Nelson Mandela en el estadio de Wembley. En 1988 trabajó con Amnistía Internacional para poner en marcha la gira *¡Derechos Humanos, ya!* Después de esto, y en el año 1992, empezó el programa Witness, el cual abastece con cámaras de vídeo 8 a activistas por los derechos humanos de todo el mundo.

La influencia de la tecnología, el comercio y los grandes negocios están uniendo el mundo de muchas maneras interesantes. Un peligro es que acabemos viviendo en lugares unificados, homogéneos y aburridos, dónde cada calle de un pueblo se parezca a todas las demás.

Debemos valorar y proteger nuestras diferencias culturales. Una reserva genética no es capaz de producir nueva vida a menos que tenga una extensa diversidad. Lo mismo ocurre con la cultura y idioma.

75



PETER GABRIEL
Músico y fundador de WOMAD



Joan Oró

Fundador y primer director del Departamento de Ciencias Bioquímicas y Biofísicas de la Universidad de Houston. Autor y coautor de unos treinta libros de bioquímica e investigación espacial y de más de 250 artículos científicos publicados en revistas especializadas.

Presidente de la Sociedad Internacional para el Estudio del Origen de la Vida (ISSOL), 1989-1993.

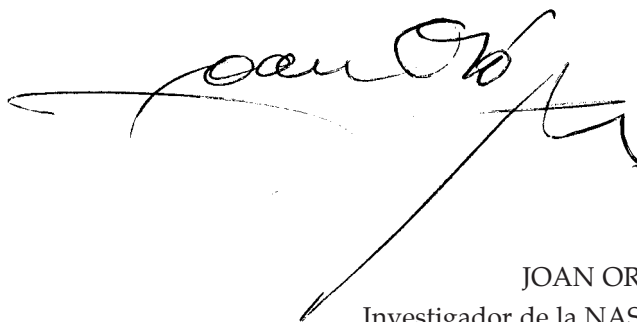
Descubridor de la síntesis de la adenina en condiciones prebióticas, de la teoría de la importancia de los cometas en la formación de los compuestos bioquímicos necesarios para la aparición de la vida en la Tierra Primitiva.

Miembro de los programas espaciales Apollo y Viking de la NASA, institución con la cual ha colaborado desde el año 1964 hasta el 1994. Actualmente es profesor emérito de la Universidad de Houston.

En defensa de los derechos de una lengua propia

La lengua hablada, y principalmente la escrita es la expresión más íntima de la personalidad y de la identidad de un pueblo. La lengua es también la expresión más clara de la libertad, de la cultura, de la sabiduría y conocimientos de los pueblos, y de su espíritu creador. Sin una lengua propia no pueden ser concebidas las creaciones literarias de la humanidad (Iliada y Odisea, Tirant lo Blanc, El Quijote, Otelo, Hamlet...)

La lengua ha ayudado a la formación de la consciencia colectiva de un pueblo y ha ayudado a reflexionar sobre ello. De esta reflexión ha surgido la democracia en la Grecia Clásica, los sistemas de gobierno humanitario como las constituciones de Pau i Treva en Lérida. Ha sido la base de las primeras Corts Generals de Catalunya, de la Carta Magna en Inglaterra, de la Constitución, y de la Bill of Rights en los Estados Unidos de Norteamérica y de las Constituciones de las Naciones Unidas y de la UNESCO. La lengua es la base del reto intelectual y la profundidad filosófica, además de la belleza poética, del Cant Espiritual de Joan Maragall.



JOAN ORÓ
Investigador de la NASA
Profesor emérito de la Universidad de Houston

DÉCLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Presidente,
Carles Torner Pifarré
PEN Club Internacional
Comité de traducciones y derechos lingüísticos

Vice-presidente,
Edixa Montiel
Consejo mundial de pueblos indígenas

Secretario general,
Oriol Ramon i Mimó
CIEMEN

Vocales,
Anthony Fleischer
South African PEN Centre
Gisbert Jänicke
Finnish PEN Centre
Aloysia G. Moguil
The Kadazandusun Language Foundation
Ignace Sanwidi
Maison de l'UNESCO Burundi
György Széppe
Linguapax
Piripi Walker
Maori Language Commission

Secretaria técnica
Mònica Sabata i Fernández

Rocafort, 242, bis. 08029 Barcelona
Tel. (34-93) 444 38 01
Fax (34-93) 444 38 09
E-mail: dudl@troc.es
Internet <http://www.troc.es/dudl>

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS

CONSEJO CIENTÍFICO DE SEGUIMIENTO

Isidor Marí, coordinador

Aureli Argemí (CIEMEN)

Alexander Blokh (International PEN)

Pierre de Bellefeuille (Centre Québécois du PEN International)

Iann Chouqc (Jurista bretón)

Isidor Cònsul (CTDL International PEN)

Susana Cuevas (Dirección de lingüística/Instituto Nacional de Antropología e Historia de México)

Maria Pilar Garcia Negro (Universidade de Santiago)

Augustin Gatera (Division des Arts et de la vie Culturelle, UNESCO)

Francisco Gomes de Matos (en contacto con el presidente de la FIPLV)

Jacqueline Hall (Fundació Serveis de Cultura Popular)

Carme Junyent (Universitat de Barcelona)

Alexei Konioukhov (Ministry for Nationalities of the Komi Republic)

Lachman M Khubchandani (Center for Communication Studies, India)

Robert Lafont (Occitan PEN Centre)

Angéline Martel (Université du Québec/Télé-université)

Tore Modeen (University of Helsinki)

Kendal Nezan (Institut Kurde de Paris)

Raymond Renard (Université de Mons-Hainaut/Chaire UNESCO en aménagement linguistique et didactique des langues)

Mustapha Saadi (Association des Juristes Berbères de France)

Paul H. Scott (Scottish PEN Centre)

Tove Skutnabb-Kangas (Roskilde University/Department of Languages and Culture)

Ned Thomas (Welsh PEN Centre/Mercator-Media)

Ngugi Wa Thiong'o (New York University)

Eva Tóth (Magyar PEN Centre)

Joseph G. Turi (Académie Internationale de Droit Linguistique)

Jaume Vernet (Universitat Rovira i Virgili)

David Charles Wright Carr (San Miguel de Allende PEN Centre/Universidad del Valle de México, Campus San Miguel de Allende)

Juan de Dios Yapita (Instituto de Lengua y Cultura Aymara)



Diputació de Barcelona



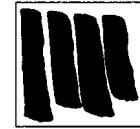
Generalitat de Catalunya

Ajuntament  de Barcelona

Centre Català del PEN Club

centre internacional escarré
per a les minories ètniques i les nacions

ciemen



FUNDACIÓ
JAUME I



FUNDACIÓ CATALUNYA



FUNDACIÓ
ENCICLOPÈDIA
CATALANA

81



GRUP FUS

FUNDACIÓ JAUME BOFILL

 **Fundació**
Ramon Trias Fargas

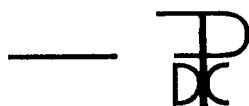


FUNDACIÓ
Caixa de Sabadell

Centre  de Catalunya



FUNDACIÓ
RAFAEL CAMPALANS



FUNDACIÓ PELS DRETS COL·LECTIUS DELS POBLES

